



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.012

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO "CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
TAJO", EJERCICIOS 2008-2010**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 23 de diciembre de 2013, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, EJERCICIOS 2008, 2009 y 2010, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	7
I.1. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	7
I.2. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	7
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	9
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD	9
II.1. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	9
II.1.1. Alcance.....	10
II.1.2. Limitaciones al alcance y otras salvedades.....	10
II.1.3. Opinión.....	11
II.2. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES	11
II.2.1. Balance de situación.....	11
II.2.2. Cuenta de resultados	23
II.2.3. Estado de liquidación del presupuesto	29
II.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	33
III. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	37
III.1. INMOVILIZADO	37
III.1.1. Ocupación de inmuebles de la CHT por terceros.....	39
III.2. TESORERÍA.....	40
III.3. GESTIÓN Y CONTROL DE INGRESOS Y DEUDORES	40
III.3.1. Gestión y control de ingresos.....	40
III.3.2. Gestión y control de deudores.....	45
III.4. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISARÍA DE AGUAS.....	45
III.5. PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA	47
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
IV.1. CONCLUSIONES	51
IV.2. RECOMENDACIONES.....	56

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

AGE	Administración General del Estado.
BE	Banco de España.
CHT	Confederación Hidrográfica del Tajo.
DGA	Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
DGPE	Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
EDAR	Estaciones depuradoras de aguas residuales.
ETAP	Estaciones de tratamiento de agua potable.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
LOPD	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
MARM	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994.
RDPH	Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.
REF	Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
RFT	Real Fundación de Toledo.
SAP	Sistema informático de integración modular de la información de distintas unidades de una organización.
SEPRONA	Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, SA.
TRAGSATEC	Tecnologías y Servicios Agrarios, SA (filial de TRAGSA).

TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la actividad económico-financiera del organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), referida a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El origen de este procedimiento de fiscalización se encuentra en el Acuerdo del Pleno, de 29 de enero de 2009, que lo incluyó en el Programa de fiscalizaciones para el año 2009, fijando como ámbito temporal el ejercicio 2008. Las directrices técnicas correspondientes fueron aprobadas el 22 de diciembre de 2009 por el Pleno, que, posteriormente, en su sesión de 26 de enero de 2012, aprobó la ampliación de la fiscalización a los ejercicios 2009 y 2010, manteniéndose, en los demás aspectos, las directrices técnicas aprobadas. Como consecuencia de ello se ha incluido en los programas de fiscalizaciones en el epígrafe de "Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa del Tribunal de Cuentas".

I.2. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) es un organismo autónomo de los previstos en el art. 43.1.a) de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). El organismo está adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente¹, a través de la Dirección General del Agua (DGA), bajo la superior dirección de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, según se establece en el art. 6.3 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio.

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas) introdujo el término "organismos de cuenca" para referirse a las entidades que tienen atribuida la administración pública del agua en las cuencas hidrográficas que exceden el ámbito territorial de una comunidad autónoma. La propia legislación del agua dispone que cada uno de los organismos de cuenca conserve su denominación anterior de Confederación Hidrográfica.

La Confederación Hidrográfica del Tajo tiene personalidad jurídica propia diferenciada de la del Estado, patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar y dispone de autonomía para regir y administrar por sí los intereses que le sean confiados, conservando su calificación jurídica originaria los bienes del Estado y los de las comunidades autónomas que le sean adscritos para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la legislación general aplicable a todos los organismos autónomos de la Administración del Estado y por la normativa específica siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modificado por los Reales Decretos 606/2003 de 23 de mayo, 907/2007 de 6 de julio, 1620/2007 de 7 de diciembre y 9/2008 de 11 de enero).

¹ Por el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales se crea el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que asume las competencias del anterior Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (modificado por el Real Decreto 907/2007 de 6 de julio).
- Real Decreto 927/1989, de 21 de julio, por el que se constituye el organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se delimita el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Para su funcionamiento, la Confederación Hidrográfica cuenta con órganos de gobierno, gestión y planificación.

Los órganos de gobierno son la Junta de Gobierno y el Presidente, de quien dependen las siguientes unidades administrativas: la Comisaría de Aguas, la Dirección Técnica, la Secretaría General y la Oficina de Planificación Hidrológica.

Los órganos de gestión son la Asamblea de Usuarios, la Comisión de Desembalse, las Juntas de Explotación y las Juntas de Obras.

El Consejo del Agua de la cuenca es el órgano de planificación.

Son funciones asignadas por el TRLA a los organismos de cuenca:

- La elaboración del Plan Hidrológico de la cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- La administración y control del dominio público hidráulico.
- La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una comunidad autónoma.
- El proyecto, la construcción y la explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los convenios con comunidades autónomas, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

Para el desempeño de las funciones señaladas, la Confederación tiene, entre otras, las siguientes atribuciones y cometidos:

- El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del Estado.
- La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.
- La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.
- La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando le fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el 22 de diciembre del año 2009, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

- 1) Comprobar si las cuentas anuales de la Confederación Hidrográfica del Tajo correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 reflejan, en todos los aspectos significativos, la situación económico-financiera y patrimonial del organismo y el resultado de sus operaciones a las fechas referidas, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
- 2) Analizar y evaluar los procedimientos de gestión seguidos por la Confederación para el cumplimiento de sus funciones principales.
- 3) Analizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la actividad derivada de las operaciones realizadas por la Confederación.

El periodo fiscalizado han sido los ejercicios 2008, 2009 y 2010, si bien las comprobaciones, cuando se ha considerado relevante, se han extendido a los ejercicios anteriores o al momento de practicar las actuaciones fiscalizadoras.

La ejecución del trabajo se ha efectuado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y los criterios contenidos en las Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas, en los términos señalados por el Pleno del Tribunal en su reunión de 23 de enero de 1997.

En el transcurso de los trabajos no se han detectado situaciones que impliquen un incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto, para la formulación de las alegaciones oportunas o presentación de los documentos y justificaciones que estimasen convenientes, tanto al actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, como a los que fueron sus responsables durante el periodo objeto de análisis.

Se han recibido escritos de alegaciones del actual Presidente de la Confederación y de la que fuera responsable del organismo los últimos cinco meses del periodo analizado. Los escritos recibidos, que se incorporan al Informe, incluyen alegaciones que han sido analizadas y valoradas, modificándose el texto originario cuando por su contenido se ha estimado pertinente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado, por entender que las alegaciones formuladas son meras explicaciones o comentarios de los hechos o situaciones descritos en el Informe, o porque no se comparten las razones u opiniones en ellas vertidas, con independencia de que se haya estimado oportuno o no dejar constancia expresa de la discrepancia con ellas en el Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD

II.1. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la CHT, relativas a los ejercicios presupuestarios de 2008, 2009 y 2010 fueron remitidas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) al Tribunal de Cuentas con sendos retrasos de 39, 91 y 89 días sobre el plazo establecido por el art. 139 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP).

Los resúmenes de dichas cuentas fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado los días 30 de octubre de 2009, 14 de febrero de 2011 y 14 de diciembre de 2011 respectivamente. En ellos se incluyeron los estados contables indicados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005, de 21 de marzo (modificada por la Orden EHA 405/2006, de 10 de febrero) por la que se regula la obtención, formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, con la excepción del balance de resultados e informe de gestión y del estado de la memoria referido a existencias que, o no se presentan o lo hacen sin contenido, en los tres ejercicios.

En el informe de auditoría que acompaña las cuentas de 2010, la IGAE emite una opinión favorable con salvedades sobre el conjunto de los estados. No se citan las limitaciones relativas al inmovilizado y a los fondos propios que, por su importancia relativa, motivaron la denegación de la emisión de opinión respecto de las cuentas anuales de 2008 y 2009.

Las cuentas de los ejercicios 2009 y 2010 no fueron integradas en la correspondiente Cuenta General del Sector Público Administrativo de esos ejercicios, por no haber sido remitidas a la IGAE en el momento de su elaboración.

II.1.1. Alcance

El examen de las cuentas anuales de la CHT correspondientes a los ejercicios fiscalizados, cuyos balances, cuentas del resultado económico-patrimonial y estados de liquidación del presupuesto se incluyen en los anexos 1 a 5 de este informe, se ha realizado conforme a los procedimientos previstos en las directrices técnicas aprobadas y, por tanto, se han llevado a cabo las comprobaciones que se han estimado necesarias para la obtención del grado de evidencia suficiente que fundamente la opinión que sobre dichas cuentas anuales se contiene en el epígrafe II.1.3.

II.1.2. Limitaciones al alcance y otras salvedades

El organismo no dispone de un inventario de su inmovilizado que recoja todos los elementos que integran sus inmovilizados material e inmaterial y reúna las características que se señalan en el documento 6 de los Principios contables públicos. Las relaciones de bienes elaboradas por la CHT o carecen del detalle suficiente para permitir identificar de forma unívoca cada bien o no contienen la totalidad de los bienes, o no consta en ellas su situación jurídica, por lo que no sirven de soporte de la contabilidad. En consecuencia, no se han podido realizar las comprobaciones necesarias a fin de asegurar la representatividad de los saldos de sus cuentas, con la excepción del de los elementos de transporte, limitándose el trabajo realizado al análisis de las variaciones producidas durante el periodo fiscalizado (epígrafes II.2.1.1.A y III.1).

Se han observado errores e incumplimientos de la normativa contable, que se ponen de manifiesto a lo largo del apartado II.2, cuyos efectos más importantes son los siguientes:

- La sobrevaloración del saldo a 31 de diciembre de 2010 de infraestructuras y bienes destinados al uso general en un importe de 8.814 miles de euros, como consecuencia, fundamentalmente, de la activación en esta cuenta de gastos de conservación y mantenimiento que debieron ser regularizados con cargo a resultados (epígrafe II.2.1.1.A.I).
- La sobrevaloración del inmovilizado inmaterial por incorporar los gastos de asistencias técnicas, estudios, proyectos y servicios de obras que debieran formar parte del coste de las infraestructuras construidas o considerarse gastos del ejercicio en que se realizan (epígrafe II.2.1.1.A.II).
- Al cierre del ejercicio 2010 la partida de deudores presupuestarios asciende a 171.540 miles de euros. Según la aplicación de gestión de deudores (SAP), existen liquidaciones contraídas

antes de 2007, por importe de 6.841 miles de euros, de los que 3.528 miles corresponden a liquidaciones de 2005 y 2006 recurridas en vía contencioso administrativa por el Canal de Isabel II, y el resto (3.313 miles) a liquidaciones para las que no consta que se hayan efectuado gestiones para su cobro por corresponder, en su mayor parte, a corporaciones locales y otras entidades del sector público, por lo que podrían haber prescrito.

- La CHT dotó en 2010 provisiones para insolvencias de los deudores presupuestarios de 31.341 miles de euros. Siguiendo los criterios contenidos en la memoria del organismo, la provisión de 2010 estaría infradotada en al menos 25.564 miles de euros (epígrafe II.2.1.1.B.1).
- El "Patrimonio entregado al uso general" recoge un exceso de, al menos, 151.233 miles de euros, como consecuencia de la entrega al uso general de infraestructuras que se encontraban en fase de construcción y, por tanto, debieron permanecer en el balance del organismo, por importe de 1.182 miles de euros, y por la entrega de inversiones por importe de 150.051 miles de euros, en las que se encontraban contabilizados gastos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que no debieron ser activados y que debieron considerarse resultados negativos de ejercicios anteriores (epígrafe II.2.1.2.A.).
- La incorrecta consideración como operaciones comerciales de ingresos de naturaleza tributaria, entre los que se encuentran el "Canon de regulación", la "Tarifa de utilización del agua" (tasas 589 y 590) y la tasa 593 que es la liquidación conjunta de las dos anteriores. El objeto de estas tasas es compensar, mediante su repercusión a los usuarios, los costes de la inversión en infraestructuras hidráulicas y los gastos de su explotación y conservación (epígrafe II.2.2.2.1).

No obstante, como manifiesta el organismo en sus alegaciones, las operaciones contables llevadas a cabo en 2011 por la entrada en vigor en ese año del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y la rectificación de ciertas valoraciones realizadas por la Confederación, han supuesto la corrección de algunos errores y defectos contables que han dado lugar a las anteriores salvedades, en particular la sobrevaloración, al finalizar el ejercicio 2010, de los saldos de las infraestructuras y bienes destinados al uso general, del inmovilizado inmaterial y del patrimonio entregado al uso general.

II.1.3. Opinión

Dada la importancia de las salvedades señaladas en el epígrafe II.1.2 anterior, las cuentas anuales del organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Tajo para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al 31 de diciembre de los referidos años, del resultado de sus operaciones y de la liquidación de los presupuestos anuales para los ejercicios terminados en dichas fechas.

II.2. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

En este apartado se exponen los resultados obtenidos de la fiscalización de las principales rúbricas de los balances, de las cuentas del resultado económico-patrimonial y de los estados de liquidación del presupuesto.

II.2.1. Balance de situación

En el anexo 1 se recogen los balances de situación de la CHT en los ejercicios 2008, 2009 y 2010. En los epígrafes siguientes se expresan los resultados de las comprobaciones realizadas sobre las cuentas que se integran en ellos.

1. Activo**A) INMOVILIZADO**

El inmovilizado del organismo representaba el 85%, 72% y 55% del activo a 31 de diciembre de los años fiscalizados y sus respectivos saldos presentan el siguiente detalle:

(miles de euros)

Concepto	2008	2009	2010
INMOVILIZADO	731.273	472.186	212.142
I. Inversiones destinadas al uso general	685.983	321.622	55.750
Terrenos y bienes naturales	-	-	-
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	685.983	321.622	55.750
II. Inmovilizaciones inmateriales	8.243	13.461	16.122
Propiedad industrial	1.992	1.992	-
Aplicaciones informáticas	3.666	4.141	5.072
Otro inmovilizado inmaterial	32.060	38.801	30.619
Amortización acumulada del I. Inmaterial	(29.475)	(31.473)	(19.569)
III. Inmovilizaciones materiales	37.022	137.079	140.244
Terrenos y construcciones	36.169	207.875	212.897
Instalaciones técnicas y maquinaria	3.299	3.669	2.262
Ustillaje y mobiliario	4.909	4.983	4.691
Otro inmovilizado	11.143	11.607	10.559
Amortización acumulada del I. Material	(18.498)	(91.055)	(90.165)
IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	10
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	10
V. Inversiones financieras permanentes	25	24	16
Otras inversiones y créditos a largo plazo	25	24	16

Durante el período fiscalizado la CHT ha realizado una regularización de los saldos del inmovilizado para adecuar la información contable a la situación puesta de manifiesto en los inventarios elaborados, destacándose la importante reducción de las inversiones destinadas al uso general y el incremento del inmovilizado material. Las causas principales de estas variaciones son las siguientes:

1. Hasta el ejercicio 2008 el saldo de la cuenta 201 "Infraestructuras y bienes destinados al uso general" ha recogido indebidamente todas las obligaciones reconocidas en los conceptos 601 y 611 de su presupuesto de gastos, en los que se incluyen las inversiones nuevas y de reposición en esas infraestructuras, sin que se registrase en su contabilidad ninguna baja por la entrega al uso general de las inversiones que entraban en funcionamiento, irregularidad que ha señalado reiteradamente este Tribunal de Cuentas en las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado. En los ejercicios 2009 y 2010 se han contabilizado entregas al uso general de inversiones por importe de 315.998 miles de euros.

Asimismo, en esos ejercicios y con cargo a la correspondiente cuenta de patrimonio, se dan de baja de esta cuenta 286.233 miles de euros como consecuencia del reconocimiento de infraestructuras transferidas a otros entes públicos que se encontraban indebidamente clasificadas en la misma.

2. EL incremento de las cuentas de terrenos y construcciones del Inmovilizado material, cuyo valor neto contable al finalizar el ejercicio 2010 ascendía a 131.330 miles de euros², es debido, fundamentalmente, a la incorporación en la contabilidad del organismo de las infraestructuras y terrenos del dominio público hidráulico, cuya gestión se atribuye a la CHT en virtud del art. 23 del TRLA, y a la incorporación, como consecuencia de la información proporcionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) del Ministerio de Economía y Hacienda, de bienes adscritos por un importe neto de 15.900 miles de euros.

La regularización realizada en el período 2008-2010 sobre los saldos de inversiones destinadas al uso general y terrenos y construcciones del inmovilizado material ha supuesto la eliminación de los saldos históricos de dichas partidas, que no estaban soportados por ningún inventario. En los apartados siguientes se expresa la opinión sobre las cuentas afectadas.

A. I) Inversiones destinadas al uso general

El saldo de estas inversiones en los tres ejercicios fiscalizados se corresponde en su totalidad con la cuenta 201 "Infraestructuras y bienes destinados al uso general". A 31 de diciembre sus saldos eran los siguientes:

(miles de euros)			
Concepto	2008	2009	2010
I. Inversiones destinadas al uso general	685.983	321.622	55.750
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	685.983	321.622	55.750

Como se ha señalado, el saldo de estas inversiones, que a 31 de diciembre de 2008 ascendía a 685.983 miles de euros, recogía la activación sistemática, desde al menos 1995, de todas las obligaciones reconocidas en los conceptos 601 y 611 del presupuesto de gastos, sin que en todo ese período se contabilizase baja alguna por la entrega al uso general de las infraestructuras que entraban en funcionamiento, por lo que esta partida representaba al finalizar ese ejercicio el 80% del activo.

En los ejercicios 2009 y 2010 se registraron nuevas altas en la cuenta 201 por un importe total de 119.651 miles de euros, y se contabilizaron bajas por la regularización realizada durante esos ejercicios por un total de 749.884 miles de euros, quedando un saldo de inversiones destinadas al uso general de 55.750 miles de euros. De las comprobaciones realizadas sobre el inventario se concluye que este saldo se encuentra sobrevalorado en 8.814 miles de euros como consecuencia de:

- La existencia de gastos de naturaleza no activable en 17 unidades de inventario, por valor de 9.996 miles de euros, correspondientes en su mayoría a servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras, así como a obras de reparación, por lo que debieran darse de baja de la cuenta con cargo a resultados de ejercicios anteriores.
- La inclusión entre las inversiones entregadas al uso general de infraestructuras que al cierre del ejercicio 2010 se encontraban en fase de construcción, por importe de 1.182 miles de euros, por lo que deberían haber permanecido activadas en la cuenta 201.

En el anexo 6 figura el detalle de las partidas que debieron causar baja de la cuenta y el de las que debieron permanecer formando parte de su saldo.

² Este valor neto resulta del valor contable de 212.897 miles de euros al que se resta la amortización acumulada de 81.567 miles de euros.

Respecto de las bajas de esta cuenta, realizadas como consecuencia de la regularización, hay que señalar que:

- En los ejercicios 2009 y 2010 se contabilizaron entregas al uso general de inversiones por 315.998 miles de euros, con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general". Como se ha indicado, entre estas entregas se incluyen 1.182 miles de euros relativos a infraestructuras que al cierre de 2010 estaban en curso de fabricación y, por tanto, deberían haberse mantenido en la cuenta 201.

En el inventario de los bienes entregados al uso general se han identificado gastos no activables por importe de, al menos, 150.051 miles de euros, de los que 146.817 miles de euros corresponden al mantenimiento y conservación de las infraestructuras, y el resto (3.234 miles de euros) a estudios, proyectos y coordinaciones de obras que no se han imputado de forma específica al coste de producción de las infraestructuras de las que se ha hecho entrega, por lo que deberían considerarse resultados negativos de ejercicios anteriores.

El nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, aplicable a las entidades integrantes de sector público administrativo, a partir de enero de 2011, habilita en el inmovilizado material la cuenta 212 "Infraestructuras" para el registro de los activos no corrientes, que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, que cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Son parte de un sistema o red.
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

Como se deduce de lo expuesto, de las inversiones entregadas al uso general por el organismo, bienes por importe de 164.765 miles de euros cumplen con alguno de los requisitos que los habilita para su registro en la citada cuenta.

- Asimismo, en esos ejercicios, se dio de baja de esta cuenta, con cargo a la cuenta 108 "Patrimonio entregado en cesión", un saldo de 286.233 miles de euros correspondiente a nueve infraestructuras construidas por la CHT para su explotación por otros entes públicos. En 2010 se cambió de criterio y se consideraron estas inversiones transmitidas en propiedad, reconociéndose un gasto como subvención de capital que se imputó, en su mayoría, a resultados de ejercicios anteriores. En opinión de este Tribunal de Cuentas, en dos de las infraestructuras consideradas, por importe de 31.802 miles de euros³, no se produce la transmisión de la titularidad, sino la cesión en uso, por lo que deberían recogerse en la cuenta 108.
- En 2009 se dieron de baja de esta cuenta 9.894 miles de euros, de los que 6.357 miles se reclasificaron a otras cuentas del inmovilizado, y el resto, 3.537 miles de euros, se dieron de baja con cargo a resultados de ejercicios anteriores por corresponder a mejoras, ampliaciones y reposiciones realizadas sobre infraestructuras (presas, torres de elevación, etc.) que ya se encontraban incorporadas al inmovilizado material, con el objeto de evitar la doble contabilización de dichos costes.
- Finalmente, al cierre del ejercicio 2010 se regularizó un saldo de 137.343 miles de euros con cargo a resultados de ejercicios anteriores por la identificación de gastos de naturaleza no activable relativos al mantenimiento del dominio público hidráulico (caudales, terrenos y masas forestales) y la conservación de algunas instalaciones gestionadas por la CHT.

³ Se trata de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento del municipio de las Navas del Marqués en Ávila: "Colectores y EDAR" por 11.095 miles de euros y "Presa y abastecimiento" por 20.707 miles de euros.

Hay que indicar que la imputación al capítulo 6 del presupuesto de los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de terrenos del dominio público hidráulico y de infraestructuras de uso general, aunque resulta conforme con las resoluciones de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los presupuestos, no es acorde con los requisitos que para su activación exigen las normas y principios contables públicos⁴. El Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994 (PGCP) sólo admite la incorporación a la cuenta 201 de las inversiones destinadas a la creación, mejora, ampliación o renovación de los bienes e infraestructuras de uso general, no siendo activables las que supongan el mero mantenimiento, conservación o reparación.

A. II) Inmovilizaciones inmateriales

Los saldos de estas cuentas, a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, presentan el siguiente detalle:

(miles de euros)			
Concepto	2008	2009	2010
II. Inmovilizaciones inmateriales	8.243	13.461	16.122
212 Propiedad industrial	1.992	1.992	-
215 Aplicaciones informáticas	3.666	4.141	5.072
219 Otro inmovilizado inmaterial	32.060	38.801	30.619
281 Amortización acumulada del I. Inmaterial	(29.475)	(31.473)	(19.569)

El organismo regularizó en 2010 el saldo de la cuenta 212 "Propiedad industrial" que se encontraba totalmente amortizado.

El saldo de la cuenta 215 "Aplicaciones informáticas" acumula todas las adquisiciones realizadas desde 1995, sin que se registre ninguna baja por retirada u obsolescencia de los programas y licencias. Las aplicaciones activadas recogidas en el inventario se amortizan considerando una vida útil de 6 años, existiendo un saldo de 1.543 miles de euros totalmente amortizado. Al finalizar el ejercicio 2010 se encuentran indebidamente activados gastos de mantenimiento de las aplicaciones por importe de, al menos, 962 miles de euros, para los que existe una amortización acumulada de 817 miles de euros, que debieran regularizarse con cargo a resultados.

En la cuenta 219 "Otro inmovilizado inmaterial" el organismo activa el total de las obligaciones reconocidas en el artículo 64 "Gastos en inversiones de carácter inmaterial", que amortiza en un período de 10 años. La Confederación imputa a este artículo de su presupuesto de gastos el coste de las asistencias técnicas contratadas, con independencia del objeto para el que hayan sido acordadas. En ninguno de los elementos analizados queda justificada la existencia de un activo inmaterial, bien por suponer un coste asignable al de la construcción de infraestructuras materiales (proyectos, estudios y servicios de obras), bien porque deberían considerarse gastos del ejercicio (estudios y asistencias técnicas de servicios corrientes).

⁴ Durante el período fiscalizado estuvieron vigentes las resoluciones de 18 de julio de 2001 y de 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Presupuestos, por las que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los presupuestos.

A. III) Inmovilizaciones materiales

Los saldos de estas cuentas presentan el siguiente detalle a la finalización de los tres ejercicios:

(miles de euros)			
C o n c e p t o	2008	2009	2010
III. Inmovilizaciones materiales	37.022	137.079	140.244
220 Terrenos y bienes naturales	6.231	34.536	37.847
221 Construcciones	29.938	173.339	175.050
222 Instalaciones técnicas	1.124	1.124	1.474
223 Maquinaria	2.175	2.545	788
224 Utillaje	82	83	11
226 Mobiliario	4.827	4.900	4.680
227 Equipos para procesos de información	4.361	4.503	4.050
228 Elementos de transporte	6.172	6.495	6.445
229 Otro inmovilizado material	610	609	64
282 Amortización acumulada del I. Material	(18.498)	(91.055)	(90.165)

Al cierre del ejercicio 2010 el organismo disponía de inventarios de todas las partidas comprensivas de su inmovilizado material, con la excepción de la de mobiliario, realizado por TRAGSATEC que, como se señala en el posterior apartado III.1, no reúne las características exigidas por los principios contables públicos.

De las comprobaciones realizadas sobre las partidas del inmovilizado material se extraen las siguientes conclusiones:

- Los saldos de las cuentas 220 “Terrenos y bienes naturales” y 221 “Construcciones” están soportados desde 2009 por las valoraciones otorgadas en el inventario de bienes inmuebles, en el que se recogen los que son propiedad del organismo, los recibidos en adscripción y las infraestructuras y terrenos del dominio público hidráulico cuya gestión y custodia le atribuye el art. 23 del TRLA.

Al cierre de 2010 la valoración de los bienes recibidos en adscripción asciende a 21.714 miles de euros y, salvo por diferencias inmateriales, se corresponde con las valoraciones comunicadas por la DGPE y con la contabilidad de la AGE. No obstante, la CHT no tiene identificadas 81 referencias, entre ellas un gran número de fincas rústicas, por un importe conjunto de 3.265⁵ miles de euros, por lo que mantiene comunicaciones con la DGPE para actualizar su situación en los registros.

Los saldos restantes de estas cuentas registran las valoraciones obtenidas en el inventario de bienes inmuebles realizado en 2009 (en las que se ha considerado el precio de adquisición y, cuando no ha sido posible, se ha estimado el valor de reposición) a las que se suman las adquisiciones realizadas en 2010. No obstante, en la valoración no se han tenido en cuenta las mejoras y ampliaciones realizadas sobre algunos bienes, destacando la omisión de unos costes activables anteriores a 2009, por al menos 4.367 miles de euros, en el inmueble del que es titular el organismo en la calle Agustín de Bethencourt de Madrid, donde tuvo su sede.

- Los saldos de las cuentas 222 “Instalaciones técnicas”, 223 “Maquinaria”, 224 “Utillaje”, 226 “Mobiliario”, 227 “Equipos para procesos de información” y 229 “Otro inmovilizado material” recogen todas las adquisiciones realizadas desde 1995 sin que consten bajas en el periodo

⁵ Valor del suelo 2.611 miles de euros y del vuelo 654 miles.

comprendido entre ese año y 2010. En las indicadas cuentas se han cargado las adquisiciones de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 por unos importes conjuntos de 732, 586 y 1.087 miles de euros respectivamente; muchos de los elementos registrados son reposición de otros que se retiran del servicio sin que se produzca su baja en contabilidad como procedería.

- El saldo de la cuenta 228 “Elementos de transporte” refleja, salvo por errores inmatrimales, la valoración de los vehículos operativos en el organismo y sus elementos se encuentran registrados en el inventario físico que lleva el servicio de locomoción. En el período 2008-2010 destaca la adquisición de vehículos por 2.184 miles de euros.

La CHT mantiene activados en esta cuenta unos vehículos, adquiridos en el periodo fiscalizado por 594 miles de euros, que fueron cedidos al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), en contrapartida de los servicios de vigilancia medioambiental. Aunque el convenio prevé que los vehículos sean devueltos a la CHT a su finalización, está prevista la prórroga ilimitada si no media la denuncia de alguna de las partes, y las propias características de los vehículos se adaptan a las necesidades del SEPRONA. Por ello, debió contabilizarse la baja de los vehículos con cargo a una subvención de capital.

- La CHT dota las amortizaciones aplicando el porcentaje correspondiente al período máximo de años previsto en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan estas operaciones, para los bienes incluidos en cada rúbrica contable. Durante el período fiscalizado el saldo de la cuenta 282 “Amortización acumulada del inmovilizado material” se ha dotado adicionalmente con 85.928 miles de euros, con cargo a la cuenta 6799 “Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”, al considerarse que los bienes incorporados a consecuencia de los trabajos de inventario se adscriben a su rúbrica contable desde el principio de su vida útil.
- Por último, este grupo de cuentas no incorpora bienes adquiridos en el periodo fiscalizado por importe de, al menos, 129 miles de euros, al haber sido considerada su compra gastos corrientes en bienes y servicios o imputable a las operaciones comerciales.

A. IV) Inversiones financieras permanentes

El organismo registra en esta rúbrica los créditos a largo plazo concedidos al personal pendientes de amortización. Los importes de los tres ejercicios fiscalizados se encuentran sobrevalorados como consecuencia de la indebida clasificación como créditos a largo plazo de mensualidades que por su vencimiento deberían considerarse de corto plazo, por lo que los saldos de esta rúbrica deberían minorarse en 21 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009, y en 12 miles de euros en 2010.

B) ACTIVO CIRCULANTE

1) Deudores

Los saldos de deudores a 31 de diciembre presentan el siguiente detalle:

	(miles de euros)		
Concepto	2008	2009	2010
Deudores presupuestarios	122.761	165.693	171.540
Deudores no presupuestarios	60	69	61
Otros deudores	225	386	216
Provisiones	(25.218)	(31.581)	(31.341)
TOTAL	97.828	134.567	140.476

El saldo de estas cuentas se incrementó en los ejercicios fiscalizados pasando de representar en términos relativos el 11,4% del activo en 2008 al 36,4% en 2010, crecimiento atribuible fundamentalmente a la regularización de los inmovilizados realizada en el periodo fiscalizado que supuso una importante disminución del activo.

A continuación se exponen los resultados de las comprobaciones efectuadas sobre estas cuentas.

a) Deudores presupuestarios

Las cuentas de deudores presupuestarios recogen los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados, tanto por operaciones del presupuesto de ingresos como por operaciones comerciales. En el cuadro siguiente figuran sus saldos en los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)			
C o n c e p t o	2008	2009	2010
Deudores presupuestarios	122.761	165.693	171.540
De presupuesto corriente	56.759	102.132	62.149
Deudores por derechos reconocidos	22.993	69.889	22.738
Deudores por operaciones comerciales	33.766	32.243	39.411
De presupuestos cerrados	66.002	63.561	109.391
Deudores por derechos reconocidos	23.709	20.762	61.356
Deudores por operaciones comerciales	42.293	42.799	48.035
Provisión para insolvencias	(25.218)	(31.581)	(31.341)
TOTAL	97.543	134.112	140.199

Desde 2008 la Confederación utiliza el sistema informático SAP⁶ para la gestión de deudores e ingresos, constituyendo un soporte fiable de los derechos contraídos durante el período fiscalizado. En las revisiones realizadas sobre los expedientes de reconocimiento y extinción de derechos de esos ejercicios no se han detectado incidencias significativas. No obstante, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación y el traspaso de la información desde las aplicaciones para el control de ingresos utilizadas anteriormente, se procedió a la regularización de determinadas partidas, entre las que destacan:

- La baja en 2009 de un saldo de 5.620 miles de euros por derechos de ejercicios cerrados cuya recaudación había sido nuevamente aplicada al presupuesto mediante contraído simultáneo, error que sólo se producía en el sistema contable, de los que 3.223 miles correspondían al Canal de Isabel II por derechos que ya habían sido recaudados en 2006 y el resto a deudores por multas, indemnizaciones y reposición del dominio público hidráulico.
- Las anulaciones de derechos registradas en el período 2008-2010 ascienden a 11.302 miles de euros y se corresponden, en su mayor parte, con liquidaciones por sanciones y tasas recurridas en vía judicial. Generalmente las sentencias no anulan el acto administrativo del que se deriva la liquidación, sino que rebajan los importes de las mismas, procediéndose contablemente a su anulación y a la emisión de otras nuevas que son imputadas al presupuesto vigente.

Entre ellas destaca la anulación, en 2010, de un derecho frente al Ayuntamiento de Guadalajara de 3.777 miles de euros, por la financiación de unas obras realizadas por la CHT en el marco de un convenio de colaboración entre ambas entidades. La Sentencia de 3 de marzo de 2008 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

⁶ SAP: sistema informático comercializado por la empresa del mismo nombre. Se caracteriza por integrar, a través de un conjunto de módulos de gestión, toda la información que manejan las diferentes unidades de una organización. La CHT dispone de módulos para la gestión de ingresos y deudores.

declara resuelta la relación jurídica establecida a raíz del convenio por aplicación de la cláusula adicional del mismo, que supedita la efectividad del convenio a la financiación de la obra con fondos FEDER, circunstancia que no llegó a producirse.

Asimismo, se destacan, por su reiteración en ejercicios posteriores, las anulaciones acordadas en 2010, de derechos referidos a la tarifa de abastecimiento a la Mancomunidad de municipios de Almoguera-Mondéjar (campañas 2003 y 2004) por importe de 558 miles de euros, en todos los casos por la aplicación de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- Por resoluciones de la Presidencia del organismo de 29 de diciembre de 2010 se cancelaron derechos por importe de 2.674 miles de euros al resultar fallidas las gestiones de cobro en vía ejecutiva realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los que 2.468 miles corresponden a insolvencia de los deudores y 206 miles por prescripción de los derechos.

Al cierre del ejercicio 2010 la partida de deudores presupuestarios (171.540 miles de euros) presentaba la siguiente composición:

- El 36% de los derechos a cobrar se origina en el ejercicio corriente, destacándose los relativos a tasas comerciales (39.411 miles de euros), a transferencias del ministerio de adscripción (11.622 miles de euros), al canon de vertidos (3.625 miles de euros) y a multas y sanciones (2.749 miles de euros). Con carácter general la exacción de las principales tasas se produce en fechas próximas al cierre del ejercicio, por lo que la recaudación principal acontece en los ejercicios posteriores.
- Los derechos a cobrar de ejercicios cerrados representan el 64% de los deudores presupuestarios (109.391 miles de euros). Entre ellos destaca un derecho reconocido en 2009 de 38.066 miles de euros por las actuaciones desarrolladas por el organismo en el marco del plan para la dinamización y el empleo (Plan E), pendientes de cobro a la finalización de 2010.

La mayor parte del saldo restante (71.328 miles de euros) corresponde a tasas de carácter comercial (48.035 miles de euros) y multas y sanciones (15.454 miles de euros). Formando parte del saldo hay liquidaciones contraídas antes de 2007, por importe de 6.841 miles de euros, de los que 3.528 miles corresponden a liquidaciones de 2005 y 2006 recurridas en vía contencioso administrativa por el Canal de Isabel II, y el resto (3.313 miles) a liquidaciones para las que no consta que se hayan efectuado gestiones para su cobro por corresponder, en su mayor parte, a corporaciones locales y otras entidades del sector público, por lo que podrían haber prescrito.

El organismo dotó en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 provisiones para insolvencias de los deudores presupuestarios del 21%, 19% y 18% de los respectivos saldos, quedando dotada con 31.341 miles de euros al finalizar el 2010. Durante el periodo fiscalizado la tasa media de recaudación de los derechos de ejercicios cerrados fue del 36,2% sobre cuyos saldos se aplican provisiones del 10% y del 15%, según se trate de derechos contraídos en el presupuesto o de naturaleza comercial, y sobre la totalidad de la deuda apremiada, de acuerdo con los criterios que para la dotación refleja la CHT en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, por lo que al finalizar el ejercicio 2010 la provisión para insolvencias estaría infradotada en, al menos, 25.564 miles de euros.

b) Deudores no presupuestarios

La partida de deudores no presupuestarios, a 31 de diciembre de 2010, mantiene un saldo de 61 miles de euros por derechos a cobrar que, en su mayor parte, corresponden a pagos duplicados o excesivos registrados con anterioridad al ejercicio 2008, una parte de los cuales es debida a errores contables en el pago de nóminas y seguros sociales, por lo que debiera solicitarse el reintegro o, en su caso, regularizar aquellos que puedan ser identificados.

c) Otros deudores

En esta rúbrica se incluyen los saldos de las cuentas 555 “Pagos pendientes de aplicación”, 558.0 “Provisiones de fondos pendientes de justificar” y 558.5 “Libramientos para provisiones de fondos pendientes de pago”. El saldo en 2008 de esta rúbrica se encuentra indebidamente minorado en 27 miles de euros como consecuencia del error contable en la utilización de la cuenta 558.0 “Provisiones de fondos pendientes de justificar”, que presenta un saldo deudor negativo cuando debiera presentar saldo cero, por no existir al cierre del ejercicio pagos por caja fija para los que no se hubiera aprobado una cuenta justificativa. Este error fue corregido en el ejercicio siguiente. Al cierre del ejercicio 2010 el saldo de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” incluye pagos realizados en ejercicios anteriores a 2006 por importe de 93 miles de euros.

2) Tesorería

Los saldos de las distintas cuentas que integran este grupo se expresan en el siguiente cuadro:

Concepto	(miles de euros)		
	2008	2009	2010
570.0 Caja	-	-	-
571 Bancos e inst. crédito. Cuentas operativas	22.566	21.142	20.306
575 Bancos e inst. crédito. Cuentas restringidas de pagos	8.651	24.584	13.332
576.1 Cuenta para el pago de nóminas	9	-	1
576.2 Cuenta para otros pagos en firme	-	-	5
578 Movimientos internos de tesorería	-	1	-
TOTAL	31.226	45.727	33.644

El organismo ha sido titular durante el periodo de 6 cuentas corrientes, dos de ellas en el Banco de España (BE), y una de las abiertas en entidades privadas vinculada a una póliza de crédito contratada al finalizar el ejercicio 2008. Sus saldos, según extractos bancarios, al cierre del ejercicio 2010 están conciliados con la contabilidad. Los ingresos se recaudan en la cuenta corriente operativa en el BE, no disponiendo el organismo de cuentas restringidas de ingresos en otras entidades bancarias.

Se ha comprobado la existencia de autorización y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la apertura de las cuatro cuentas abiertas fuera del BE; dos de ellas se corresponden con los procedimientos especiales para el pago de nóminas, otra con los relativos al sistema de anticipos de caja fija, estando la cuarta abierta para la disposición de los fondos de la póliza de crédito suscrita en 2008, a que se ha hecho referencia.

Además de las cuentas señaladas, el organismo dispone de una caja de efectivo para pagos a realizar por el sistema de anticipo de caja fija. El importe en caja al cierre de los ejercicios se registra en la cuenta 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos” en lugar de en la cuenta 570.8 “Caja. Provisión de fondos” en la que debería estar registrada.

2. Pasivo**A) FONDOS PROPIOS**

Los fondos propios del Organismo representan el 95%, 93% y 88% del pasivo a 31 de diciembre de los años fiscalizados y sus respectivos saldos presentan el siguiente detalle:

(miles de euros)

C o n c e p t o	2008	2009	2010
I. Patrimonio	61.108	(356.996)	(249.697)
100 Patrimonio	44.656	44.656	44.656
101 Patrimonio recibido en adscripción	17.166	17.858	21.645
108 Patrimonio entregado en cesión	(714)	(286.355)	-
109 Patrimonio entregado al uso general	-	(133.155)	(315.998)
III. Resultados de ejercicios anteriores	684.693	753.997	963.400
IV. Resultados del ejercicio	69.304	209.403	(373.844)
TOTAL	815.105	606.404	339.859

Los fondos propios se han visto reducidos significativamente por la regularización, realizada en 2009 y 2010, de las inversiones destinadas al uso general, a que se ha hecho referencia en el anterior apartado II. 2.1.1.A). Sobre los saldos de estas cuentas al finalizar el ejercicio 2010 se realizan las siguientes observaciones:

- La cuenta de "Patrimonio" no ha experimentado variaciones al menos desde 1995.
- La cuenta "Patrimonio entregado en cesión" no recoge al cierre del ejercicio 2010 dos infraestructuras cedidas en uso por la CHT, a que se ha hecho referencia en el anterior apartado II.2.1.1.A.I), por un importe de 31.716 miles de euros.
- La cuenta "Patrimonio entregado al uso general" recoge un exceso de, al menos, 151.233 miles de euros, como consecuencia, por una parte, de la contabilización en esta cuenta, como si se hubieran entregado al uso general, de infraestructuras por importe de 1.182 miles de euros, que se encontraban en fase de construcción y, por tanto, debieron de permanecer en el inmovilizado del organismo, y, por otra, por la entrega de inversiones por importe de 150.051 miles de euros, en las que se encontraban contabilizados gastos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que no debieron ser activados y que debieron considerarse resultados negativos de ejercicios anteriores, como se ha señalado en el anterior epígrafe II.2.1.1.A.I.

B) ACREEDORES A CORTO PLAZO

La partida de acreedores a corto plazo presenta el siguiente detalle:

(miles de euros)

C o n c e p t o	2008	2009	2010
Deudas con entidades de crédito	20.000	-	-
Acreeedores presupuestarios	15.038	20.144	30.663
400 A.O.R. Presupuesto corriente	14.043	19.157	29.910
401 A.O.R. Presupuestos cerrados	18	18	12
405 A.O.C. Presupuesto corriente	779	627	478
406 A.O.C. Presupuestos cerrados	48	51	186
408 Acreeedores por devolución de ingresos	150	220	77
409 Acreeedores operaciones ptes. aplicar a presupuesto	-	71	-
Acreeedores no presupuestarios	8.630	24.299	13.445
Administraciones Públicas	469	515	461
475 Hacienda Pública Acreeedora	300	331	286
476 Organismos de previsión social	169	184	175
Otros acreeedores	1.049	1.078	806
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	44	44	44
560 Fianzas recibidas a corto plazo	12	12	12
561 Depósitos recibidos a corto plazo	32	32	32
TOTAL	45.230	46.080	45.419

Sobre los saldos de estas cuentas se realizan las siguientes observaciones:

a) Deudas con entidades de crédito

Al cierre del ejercicio 2008 el organismo registra en la cuenta de “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” una operación de 20 millones de euros, importe de la póliza de crédito en cuenta corriente suscrita al finalizar ese ejercicio con una entidad bancaria; este importe estaba destinado parcialmente a la amortización de un préstamo vivo de 12 millones de euros con la misma entidad. Al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 el organismo no tenía deudas pendientes con entidades de crédito.

b) Acreeedores presupuestarios

A 31 de diciembre de 2011 únicamente quedaban pendientes de pago acreeedores por obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de los tres ejercicios fiscalizados por importe de 9 miles de euros y otros 5 mil euros más correspondientes al ejercicio 2004, importe este último que es consecuencia de haber duplicado erróneamente el reconocimiento de una obligación ya abonada al Boletín Oficial del Estado, por lo que procede regularizarlo.

A esa misma fecha, de los acreeedores por operaciones comerciales que figuran en el cuadro, quedan pendientes de pago 191 miles de euros, correspondientes al principal y a los intereses de demora devengados por el cobro de ingresos comerciales posteriormente anulados por la CHT, que no ha sido posible abonar a los acreeedores, por no haber facilitado estos los datos bancarios para su devolución, o no haber acudido a retirar el cheque nominativo, en su caso.

c) Acreeedores no presupuestarios

La práctica totalidad de los saldos corresponde a la cuenta de “Otros acreeedores no presupuestarios” en la que se reflejan los movimientos de los libramientos de fondos de la DGA para expropiaciones. En el saldo final de la misma, a 31 de diciembre de 2010, se incluyen 287 miles de euros de ingresos duplicados o excesivos detectados en la recaudación.

d) Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

La partida de fianzas y depósitos recibidos a corto plazo mantiene un saldo de 44 miles de euros que permanece sin variación desde 1995. Se desconocen los depositarios de dichos importes y los procedimientos en que se originaron, no constando la existencia de reclamaciones sobre los mismos.

II.2.2. Cuenta de resultados

Las cuentas del resultado económico patrimonial de la Confederación se recogen en el anexo 2 y se resumen en el siguiente cuadro. Como puede observarse en él, los ingresos y gastos de cada ejercicio han experimentado importantes variaciones, como consecuencia de la contabilización de los de carácter extraordinario en el proceso de regularización de los saldos del inmovilizado, al que se ha hecho referencia anteriormente.

	(miles de euros)		
Concepto	2008	2009	2010
INGRESOS	110.715	353.364	128.688
Ventas y prestaciones de servicios	33.328	32.179	40.465
Ingresos de gestión ordinaria	10.876	11.420	11.324
Otros ingresos de gestión ordinaria	9.979	17.830	3.088
Transferencias y subvenciones	51.398	105.559	42.524
Ganancias e ingresos extraordinarios	5.134	186.376	31.287
GASTOS	41.411	143.961	502.532
Aprovisionamientos	1.880	2.119	1.513
Gastos funcionamiento servicios y prestaciones sociales	34.350	42.886	41.018
Transferencias y subvenciones	14	18	45
Pérdidas y gastos extraordinarios	5.167	98.938	459.956
AHORRO / DESAHORRO	69.304	209.403	(373.844)

El 53,9% de los ingresos ordinarios del período fiscalizado está constituido por las transferencias corrientes y de capital del Estado y de otros entes públicos autonómicos y locales, el 28,6% por ingresos calificados de comerciales y el resto por tasas, multas y sanciones y otros recursos. El 95,5% de los gastos ordinarios lo son de funcionamiento de los servicios y de prestaciones sociales.

Respecto de los ingresos y gastos extraordinarios destaca la contabilización en 2009 de “ganancias e ingresos extraordinarios” por la incorporación al inmovilizado material de infraestructuras y terrenos del dominio público hidráulico, valorados en el inventario de bienes inmuebles de la CHT en 184.947 miles de euros, y la de “pérdidas y gastos extraordinarios” por la dotación de la amortización acumulada de dichos bienes de 68.847 miles de euros; y la contabilización en 2010 de “gastos y pérdidas de otros ejercicios”, por 423.546 miles de euros, por la baja de inversiones destinadas al uso general.

En los epígrafes siguientes se exponen los aspectos más destacados derivados del análisis de los gastos e ingresos del organismo en los ejercicios fiscalizados.

II.2.2.1. Gastos

Los gastos en las cuentas de resultados de los ejercicios fiscalizados presentan el siguiente desglose:

	(miles de euros)		
C o n c e p t o	2008	2009	2010
Aprovisionamientos	1.880	2.119	1.513
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	34.350	42.886	41.018
Gastos de personal	18.854	18.447	17.466
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	4.947	7.123	6.578
Variación de provisiones de tráfico	524	6.363	2.228
Otros gastos de gestión	9.804	10.650	14.548
Gastos financieros y asimilables	221	303	198
Transferencias y subvenciones	14	18	45
Pérdidas y otros gastos extraordinarios	5.167	98.938	459.956
Pérdidas procedentes del inmovilizado	-	23.593	16.094
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.167	75.345	443.862
TOTAL	41.411	143.961	502.532

Sobre estos gastos se realizan las siguientes observaciones:

1. Aprovisionamientos

En esta partida se recogen los consumos de energía eléctrica de los embalses y zonas de riego de titularidad estatal cuya administración corresponde a la CHT; se consideran costes de carácter comercial y, por consiguiente, forman parte del resultado de las operaciones comerciales del organismo.

En los ejercicios 2009 y 2010 estos gastos están indebidamente incrementados en 33 y 38 miles de euros, respectivamente, que debieron contabilizarse como gastos de ejercicios anteriores.

2. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales

a) Gastos de personal

Los gastos de personal, según las cuentas de resultados, presentan la siguiente distribución:

	(miles de euros)		
C o n c e p t o	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	14.691	14.244	13.538
Cargas sociales	4.163	4.203	3.928
TOTAL	18.854	18.447	17.466

Sobre los saldos de estas partidas se realizan las siguientes observaciones:

- Los gastos de personal de 2008 están sobrevalorados en 9 miles de euros, como consecuencia del registro indebido, como gasto del ejercicio, de la constitución del fondo para la concesión de anticipos de nóminas a que, de acuerdo con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores, tienen derecho los empleados laborales del organismo; y, por el contrario, se encuentran infravalorados en 3 miles de euros, por la falta de imputación de algunas inscripciones en cursos de formación de su personal, que se encontraban contabilizadas extrapresupuestariamente. En el ejercicio 2010 se corrigieron ambos errores.

- En 2010 están sobrevalorados estos gastos en 10 miles de euros como consecuencia del registro en ese ejercicio de la totalidad del coste de los seguros de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, cuyo periodo de vigencia se prolongaba hasta abril de 2011.

En el periodo fiscalizado, la CHT no practicó ninguna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los pagos efectuados a los trabajadores por algunos conceptos de la acción social, tales como las ayudas al transporte, por fallecimiento y por discapacidad, así como por las rentas derivadas de los préstamos a interés cero a los empleados.

b) Otros gastos de gestión

Esta rúbrica está constituida por los subgrupos de servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente, según el siguiente detalle:

(miles de euros)			
Concepto	2008	2009	2010
Servicios exteriores	8.102	8.281	10.179
621 Arrendamientos y cánones	159	140	152
622 Reparaciones y conservación	847	807	978
623 Servicios de profesionales independientes	1.954	2.512	5.021
625 Primas de seguros	116	31	46
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	269	126	150
628 Suministros	1.428	1.413	1.557
629 Comunicaciones y otros servicios	3.329	3.252	2.275
Tributos	1.702	2.369	3.363
630 Tributos de carácter local	1.702	2.369	3.363
Otros gastos de gestión corriente	-	-	1.006
676 Otras pérdidas de gestión corriente	-	-	1.006
TOTAL	9.804	10.650	14.548

El organismo no tiene un criterio homogéneo para contabilizar operaciones de la misma naturaleza y, en consecuencia, con frecuencia se utilizan de forma inadecuada las cuentas previstas en el PGCP. En las revisiones realizadas se han encontrado las siguientes incidencias:

- En 2008 se han contabilizado indebidamente como gastos del ejercicio, en las distintas rúbricas agrupadas en "Servicios exteriores", gastos correspondientes a ejercicios anteriores por importe de, al menos, 80 miles de euros; y en 2009 y 2010 gastos del ejercicio anterior por importes respectivos de 48 y 40 miles de euros. Además de los señalados, en 2008 se imputan a la cuenta 625 "Primas de seguros" dos anualidades de la póliza de seguros relativa a la flota de vehículos, por lo que los gastos en esta partida están indebidamente incrementados en 51 miles de euros⁷, de los que el 50% deberían considerarse gastos de ejercicios anteriores y el resto gastos anticipados.
- En 2009 y 2010 se contabilizan en este grupo (fundamentalmente como reparaciones y conservación) gastos que debieron considerarse activables por importes de 36 y 49 miles de euros, respectivamente. Tampoco se activaron en 2010 gastos por importe de 31 miles de euros, contabilizados como otros suministros, consistentes en el equipamiento de diez embarcaciones cedidas en uso al SEPRONA en virtud del correspondiente convenio. La adquisición de dichas embarcaciones se imputó al capítulo 6 del presupuesto correspondiente.

⁷ Las primas cubren los períodos del 27/06/2007 al 27/06/2008 y del 27/06/2008 al 27/06/2009.

c) Gastos financieros y asimilables

Se incluyen en esta rúbrica, además de los intereses del préstamo en 2008 y la línea de crédito en 2009 y 2010, los intereses de demora por devolución de ingresos indebidos. Sin embargo, durante el periodo fiscalizado no se han incluido en esta cuenta 335 miles de euros correspondientes a los intereses de demora abonados por la CHT a empresas que interpusieron reclamaciones por incumplimiento del art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por certificaciones de obra y revisiones de precio⁸. Estos intereses de demora fueron contabilizados incorrectamente como mayor coste de las obras toda vez que en todos los casos éstas ya habían finalizado y los activos correspondientes se encontraban en funcionamiento, por lo que no procedía su activación.

3. Transferencias y subvenciones

Los importes en los tres ejercicios fiscalizados ascendieron a 14, 18 y 18 miles de euros, respectivamente; correspondiendo a subvenciones nominativas concedidas a dos centros formativos. El objeto de las ayudas es financiar unos programas de becas que contribuyen a la formación práctica de estudiantes de las ramas de salud ambiental.

4. Pérdidas y otros gastos extraordinarios

Las pérdidas procedentes del inmovilizado de los ejercicios 2009 y 2010 corresponden a la contabilización de la baja de esas cuentas de gastos por actuaciones, en ambos ejercicios, de acondicionamiento y limpieza de cauces, indebidamente activados. Igualmente, de los gastos y pérdidas de otros ejercicios registrados en 2010, un importe de 149.356 miles de euros, corresponde a la baja del inmovilizado de gastos de la misma naturaleza realizados en ejercicios anteriores, y otros 286.111 miles de euros a la baja del inmovilizado de bienes cuya propiedad ha sido transmitida a otros entes.

Respecto a los gastos y pérdidas de otros ejercicios registrados en 2009, 69.356 miles de euros corresponden a la amortización acumulada de los bienes dados de alta en el inmovilizado en ese ejercicio.

II.2.2.2. Ingresos

El total de ingresos, según las cuentas de resultados de los ejercicios fiscalizados, se desglosa como sigue:

⁸ Expte. 02009PG6004 (208.836,92 euros), expte. 020010PG6002 (60.539,26 euros) y expte. 020010PG6001 (65.774,09 euros).

(miles de euros)

C o n c e p t o	2008	2009	2010
Ventas y prestaciones de servicios	33.328	32.179	40.465
Prestación de servicios en régimen de derecho privado	33.871	34.209	41.138
Precios públicos utiliz. privativa o aprov. especial dominio público	373	435	437
Devoluciones y "rappels" sobre ventas	(916)	(2.465)	(1.110)
Ingresos de gestión ordinaria	10.876	11.420	11.324
Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	10.876	11.420	11.324
Otros ingresos de gestión ordinaria	9.979	17.830	3.088
Reintegros	13	142	6
Otros ingresos de gestión	111	59	2.811
Otros intereses e ingresos asimilados	9.855	17.629	271
Transferencias y subvenciones	51.398	105.559	42.524
Transferencias corrientes	8.989	9.439	9.081
Subvenciones corrientes	-	1	1
Transferencias de capital	15.004	10.894	8.024
Subvenciones de capital	27.405	85.225	25.418
Ganancias e ingresos extraordinarios	5.134	186.376	31.287
Beneficios procedentes del inmovilizado	24	184.810	-
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	5.110	1.566	31.287
TOTAL	110.715	353.364	128.688

A continuación se exponen las conclusiones derivadas del análisis de los principales ingresos.

1. Ventas y prestaciones de servicios

En este subgrupo se incluyen los ingresos por "Prestación de servicios en régimen de derecho privado" y "Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público". La primera de las rúbricas señaladas recoge los ingresos que tienen carácter comercial para el organismo y en ella se comprenden las tasas que figuran en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

C o n c e p t o	2008	2009	2010
589 Canon de regulación del agua	5.285	5.925	6.263
590 Tarifa utilización agua - Riegos	6.013	5.764	6.777
590 Tarifa utilización agua - Abastecimientos	12.406	11.348	14.670
593 Tarifa de utilización y canon de regulación	9.999	9.511	11.425
592 Canon de producción industrial	168	1.661	2.003
TOTAL	33.871	34.209	41.138

Como ya se puso de manifiesto en el "Informe de fiscalización de la gestión de ingresos desarrollada por las confederaciones hidrográficas, ejercicio 2003", aprobado por el Pleno de este Tribunal el 21 de diciembre de 2006, estos organismos vienen considerando incorrectamente como operaciones comerciales ingresos de naturaleza tributaria, entre los que se encuentran el "Canon de regulación" y la "Tarifa de utilización del agua" (tasas 589 y 590) que, junto con la tasa 593 que es la liquidación conjunta de las dos anteriores, constituyen las principales tarifas recaudatorias del organismo, que gravan el consumo de agua, distinguiendo el abastecimiento de poblaciones y el riego en terrenos agrícolas. El objeto de ambos tributos es el de compensar, mediante su

repercusión a los usuarios, los costes de la inversión en infraestructuras hidráulicas y los gastos de su explotación y conservación.

Asimismo considera operación comercial el “Canon de producción industrial”, que es el precio que se fija en contrapartida a la concesión realizada a las compañías eléctricas para el uso del caudal de los ríos con fines empresariales, que tampoco constituye un recurso comercial sino un ingreso de carácter patrimonial que debiera recogerse en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos (artículo 55 “Producto de concesiones y aprovechamientos especiales”).

En las liquidaciones del “Canon de regulación del agua” y de la “Tarifa de utilización del agua” se incluye también la “Tasa de explotación de obras y servicios”, ingreso que no consta entre los considerados comerciales, por lo que la rúbrica “Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado” estaría sobrevalorada en los tres ejercicios en un 4% (al menos 1.296, 1.253 y 1.505 miles de euros) que debiera incluirse en los ingresos de gestión ordinaria (tasas por prestación de servicios o realización de actividades) y los derechos contraídos deberían ser imputados al presupuesto.

En la rúbrica “Precios públicos por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público” se incluyen diversos ingresos de concesiones administrativas y aprovechamientos agrícolas y forestales imputados al artículo 55 del presupuesto. Entre los ingresos de concesiones administrativas del periodo analizado figuran derechos reconocidos y recaudados por el arrendamiento de inmuebles de la Confederación, por lo que debieron ser imputados al artículo 54 “Rentas de bienes inmuebles” del presupuesto y ser considerados en la rúbrica “Otros ingresos de gestión ordinaria” del resultado económico-patrimonial.

2. Ingresos de gestión ordinaria

En estos ingresos se incluyen los de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades que figuran en el cuadro siguiente:

Concepto	(miles de euros)		
	2008	2009	2010
Tasa de dirección e inspección de obras	2.326	1.791	2.204
Tasa de redacción de proyectos y obras	1	-	-
Tasa de redacción de informes	227	300	296
Canon de ocupación y utilización DPH	495	955	696
Canon de control de vertidos	8.389	8.376	8.128
Devoluciones de ingresos	(562)	(2)	-
TOTAL	10.876	11.420	11.324

Excepto por la omisión en esta rúbrica de los ingresos originados por la “Tasa de explotación de obras y servicios” que es liquidada junto con el “Canon de regulación” y la “Tarifa de utilización del agua”, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de operaciones no se han detectado incidencias significativas.

3. Transferencias y subvenciones

Entre las transferencias corrientes se encuentran las recibidas del ministerio de adscripción para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre bienes de titularidad estatal, cuyos importes en los ejercicios fiscalizados ascendieron a 2.391, 3.241 y 2.823 miles de euros, respectivamente. Cada año se transfieren al organismo los fondos necesarios para efectuar el abono de las liquidaciones notificadas por las corporaciones locales a la Confederación, lo que constituye una financiación afectada a la realización de estos gastos que no recibe dicho tratamiento por parte de la CHT. Por su parte, las obligaciones se imputan al subconcepto de gastos 225.05 “Tributos

locales de bienes de titularidad estatal”, siendo éstas inferiores en 748 miles de euros en el ejercicio 2008 a las transferencias recibidas para su pago.

Las subvenciones de capital corresponden en su mayor parte a los fondos comunitarios (FEDER y Fondo de cohesión) y a las subvenciones derivadas de los convenios suscritos con comunidades autónomas, corporaciones locales y empresas públicas dependientes de las anteriores administraciones, para la cofinanciación de proyectos de construcción de infraestructuras o la realización de obras de acondicionamiento y mejora de los cauces y sus terrenos colindantes, en la parte no cubierta por el FEDER. En 2009 destaca el ingreso de 38.066 miles de euros por las actuaciones a desarrollar por el organismo entre 2009 y 2010 en el marco del Plan E, si bien al finalizar 2010 no se habían recibido los fondos. Estos ingresos son recursos afectados a la realización de unas actividades de inversión concretas, situación de la que no se informa en la Memoria, como se señala en el posterior epígrafe II.2.3.

4. Ganancias e ingresos extraordinarios

En 2008 se recogen fundamentalmente la rectificación del saldo entrante de deudores presupuestarios por importe de 2.713 miles de euros por transferencias de capital del Canal de Isabel II ingresadas en 2007 que, sin embargo, quedaron pendientes de aplicación, y la rectificación del saldo entrante de deudores por operaciones comerciales debido a las liquidaciones del “Canon de producción industrial” y del “Canon de regulación del Acueducto Tajo-Segura”, cuyos derechos se devengan al cierre de cada ejercicio contable y cuya liquidación se calcula a partir de las cifras expresadas en las cuentas anuales, de modo que los derechos sólo pueden registrarse en contabilidad en el ejercicio siguiente mediante la rectificación del saldo entrante.

En 2009 se recoge principalmente el resultado del alta en la contabilidad del organismo de los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad a dicho ejercicio que no estaban registrados, los recibidos en adscripción y las infraestructuras y terrenos del dominio público hidráulico cuya gestión y custodia le atribuye el art. 23 del TRLA; y en 2010 refleja el abono a la cuenta 7799 “Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” de la amortización acumulada del inmovilizado material y del inmaterial dados de baja en el ejercicio con cargo a gastos de ejercicios anteriores, de acuerdo con el inventario realizado, como se ha puesto de manifiesto en el anterior epígrafe II.2.1.A).

II.2.3. Estado de liquidación del presupuesto

En los anexos 3 y 4 se presentan los estados de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010. En ellos se observa una progresiva disminución de los créditos definitivos aprobados a la CHT y de las previsiones de ingresos desde los 188.085 miles de euros de 2008 a los 129.873 miles de euros de 2010.

Los créditos para inversiones reales representan la principal partida presupuestaria de la CHT en los tres ejercicios fiscalizados, si bien ha ido disminuyendo, al pasar del 73% en 2008 al 62% en 2010. Hay que destacar la incidencia sobre los presupuestos del Fondo Especial para la dinamización y el empleo (Plan E)⁹ y la significativa reducción del crédito del capítulo 6 en 2010 por la aplicación de medidas de recorte presupuestario.

El total de obligaciones reconocidas netas de los citados ejercicios (127.513, 121.061 y 92.497 miles de euros) representan el 68%, 70% y 71% de los créditos definitivos, alcanzando los remanentes de crédito los importes respectivos de 60.572, 51.153 y 37.377 miles de euros.

⁹ Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Respecto del presupuesto de ingresos, las transferencias y subvenciones de capital representan más de la mitad de las previsiones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, pasando a representar el 20% de las previsiones en 2010, como consecuencia de la reducción de las expectativas de obtención de fondos comunitarios y por la finalización de las ayudas del Plan E.

Según el estado de liquidación del presupuesto, los ingresos de esos ejercicios, excluidos los de operaciones comerciales, medidos por los derechos reconocidos netos, ascendían a 93.454, 135.406 y 57.353 miles de euros, respectivamente, lo que representaba el 60%, 97% y 78% de las previsiones definitivas, deducidos los importes correspondientes a los conceptos "Variación del fondo de maniobra" y "Resultado de operaciones comerciales", que no dan lugar al reconocimiento de derechos.

El bajo grado de ejecución de 2008 se debe, fundamentalmente, a la falta de reconocimiento de derechos por transferencias de capital previstas en conceptos del Plan E, que se imputaron al presupuesto de 2009, y por transferencias de fondos europeos cuyo ingreso se produjo en ejercicios posteriores, momento en el que se reconoce el derecho.

En el proceso de liquidación presupuestaria no se han encontrado anomalías significativas. No obstante, y en lo que se refiere a la adecuación de la presupuestación a la gestión efectivamente realizada, se puede señalar lo siguiente:

- La disposición transitoria primera de la LGP prevé que se ajustarán en su régimen presupuestario a lo previsto para los organismos autónomos en esta Ley, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de las operaciones de carácter comercial reguladas en el capítulo II del título II del TRLGP, los organismos autónomos de carácter comercial contemplados en el art. 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (entre los que se cita a la CHT), en tanto no se proceda a la adaptación de la normativa reguladora de estos organismos a las disposiciones contenidas en dicha Ley, atendiendo a las peculiaridades derivadas de la actividad ejercida por los mismos.

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010, al igual que en ejercicios anteriores, continúan prescindiendo del remanente de tesorería como rúbrica del presupuesto de ingresos en el caso de los organismos autónomos que realizan operaciones comerciales, manteniendo en su lugar la correspondiente a la variación del fondo de maniobra. Por ello, la CHT incluye como rúbrica de su presupuesto de ingresos la variación del fondo de maniobra, en lugar del remanente de tesorería. Como ha venido manteniendo este Tribunal en numerosos informes, dicha utilización del fondo de maniobra en lugar del remanente de tesorería, es una práctica legal pero técnicamente incorrecta por suponer la utilización de una magnitud financiera en el ámbito presupuestario. Debe subrayarse, sin embargo, que este problema ya se ha solucionado toda vez que en las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 (Orden EHA 1320/2010 y Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 21 de marzo de 2010) se suprime como rúbrica presupuestaria la variación del fondo de maniobra.

- Los créditos para gastos de personal incluidos en el capítulo 1 del presupuesto de la CHT en el trienio analizado ascendieron a 20.913, 20.047 y 18.069 miles de euros, respectivamente. La plantilla se elevaba 763, 758 y 594 personas, según las relaciones de puestos de trabajo de los ejercicios fiscalizados, siendo la plantilla real al finalizar cada uno de ellos de 565, 546 y 536 personas. El grado de ejecución del capítulo superó el 90% en los tres ejercicios.

Las obligaciones reconocidas y pagadas en 2008 en el concepto 130 "Retribuciones al personal laboral fijo" están sobrevaloradas en 9 miles de euros como consecuencia de la indebida imputación al presupuesto de la constitución del fondo para la concesión de anticipos de nóminas a los empleados laborales, a que se ha hecho referencia en el anterior apartado II.2.2.1.2.a, que debió ser tramitada como un pago extrapresupuestario al habilitado. Por el contrario, las obligaciones reconocidas en el concepto 162 "Gastos sociales del personal" se

encuentran minoradas en 3 miles de euros por la falta de imputación de algunas inscripciones en cursos de formación del personal, que se encontraban contabilizadas extrapresupuestariamente.

En 2009 y 2010 fueron imputados al concepto 227.99 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Otros", gastos continuos y recurrentes asociados a 7 y 9 contratos, algunos de ellos menores, por importes de 91 y 120 miles de euros, respectivamente. En dichos contratos se acuerda la prestación, por empresas privadas, de servicios de personal, de apoyo a distintas tareas auxiliares de carácter habitual, que debieran ser efectuadas por personal propio del organismo. Algunos expedientes no recogen la descripción de las condiciones concretas de la prestación y se ha puesto de manifiesto el riesgo existente de cesión ilegal de trabajadores, que ha dado lugar a la presentación por personal de TRAGSATEC, por la realización de tareas propias del personal administrativo, de 14 demandas contra la CHT por este concepto en el periodo 2008-2012, alguna de las cuales ha sido estimada, produciéndose el posterior despido del trabajador.

Hay que señalar, como propone este Tribunal en la "Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en las que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales"¹⁰, que es necesario evitar, "tanto por los órganos gestores de personal como por los responsables de la gestión de los servicios, el recurso a la contratación de servicios externos para suplir las carencias de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la entidad u órgano de que se trate".

- Los créditos del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" ascienden a 8.731, 9.220 y 11.223 miles de euros y representan el 4,6%, 5,4% y 8,6% de los créditos presupuestarios totales de los tres ejercicios. El grado de ejecución del capítulo superó el 92% en cada ejercicio.

El organismo imputa en 2009 al concepto 226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" gastos, por un importe conjunto de 5 miles de euros, correspondientes al catering contratado para la celebración del "Día del jubilado" y a un gasto de comidas en restaurante que, dado el precio unitario medio por comensal, excede de la dieta de manutención para el personal del grupo 1, prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por lo que debieron ser imputados al concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", cuyo crédito vinculante se vería excedido.

Entre los gastos imputados al subconcepto 226.99 "Otros gastos diversos" se incluye una aportación de 24 miles de euros anuales a la Real Fundación de Toledo (RFT) en concepto de "Donativo correspondiente al ejercicio 2008", "2009" y "2010", según consta en las facturas. En los expedientes se incluye una certificación de la Directora General de la RFT donde se señala que la aportación es para contribuir a los fines estatutarios de la Fundación, así como un oficio-memoria de agradecimiento de la institución. Se considera que este gasto tiene la naturaleza de subvención nominativa y, por tanto, tendría su mejor ubicación presupuestaria en el capítulo 4, como figura clasificado en los presupuestos aprobados al organismo para el año 2011 y siguientes.

En el periodo fiscalizado se encontraba en vigor el procedimiento establecido mediante Orden comunicada del Ministerio de Medio Ambiente (mayo de 2006) por el cual el importe del IBI de los embalses de titularidad estatal, administrados por las confederaciones hidrográficas, debía ser abonado por éstas en nombre del Ministerio, sujeto pasivo del impuesto. Las confederaciones hidrográficas reflejarán en sus presupuestos de ingresos y gastos las cantidades que reciban para financiar y abonar el IBI. Estos gastos fueron imputados por la

¹⁰ Moción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 26 de febrero de 2009.

CHT al subconcepto 225.05 “Tributos locales de embalses de titularidad estatal”, registrando en el subconcepto 400.01 de su presupuesto de ingresos las aportaciones para financiarlos.

El organismo no dispone de un listado de estos tributos a abonar en cada ejercicio y recibe muchos de los recibos para el pago del impuesto en el ejercicio posterior al que se refieren, originándose importantes diferencias en la corriente de ingresos y gastos presupuestarios correspondientes, que en los tres ejercicios fiscalizados fueron las siguientes:

(miles euros)

Concepto	2008	2009	2010
400.01 Derechos Reconocidos	2.391	3.240	2.824
225.05 Obligaciones Reconocidas	1.643	2.317	5.211
Diferencias	748	923	(2.387)

- El grado de ejecución del capítulo 6 “Inversiones reales” del trienio analizado fue del 64%, 60% y 80%, respectivamente. La mayor parte de los créditos del capítulo corresponden a los artículos 60 y 61, referidos a la inversión nueva y de reposición en “infraestructuras y bienes destinados al uso general”.

Entre los gastos ejecutados en los mencionados artículos se encuentran los relativos al mantenimiento del dominio público hidráulico (limpieza de cauces y riveras, etc.) y a la conservación y reparación de las infraestructuras de uso general, lo que resulta conforme con la Resolución de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica, que los considera imputables al artículo 61. No obstante, el PGCP y los principios contables públicos sólo admiten la incorporación a la cuenta 201 “Infraestructuras y bienes destinados al uso general” de las inversiones destinadas a la creación, mejora, ampliación o renovación de los bienes e infraestructuras de uso general, no siendo activables las que supongan el mero mantenimiento, conservación o reparación.

Como se ha señalado en el anterior apartado II.2.1.A.II), el organismo imputa al artículo 64 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial” los gastos correspondientes a contratos de consultoría, asistencia técnica y de servicios tales como el apoyo en la tramitación de expedientes, la realización de trabajos técnicos en el ámbito de la Dirección Técnica y la Comisaría de Aguas o la elaboración de estudios, cuya dotación presupuestaria encontraría mejor acomodo entre los conceptos del capítulo 2 del presupuesto, por tratarse de gastos corrientes del ejercicio o, en su caso, activables conjuntamente con los proyectos de obras a los que pudieran asignarse.

- Como se ha señalado en el anterior apartado II.2.2.2.1, el organismo no imputa al capítulo 3 de su presupuesto de ingresos “Tasas, precios públicos y otros ingresos” ningún derecho por las tasas 589 “Canon de regulación del agua”, 590 “Tarifa de utilización del agua”, 592 “Canon explotación de los saltos de pie de presa” y 593 “Tarifa de utilización del agua y Canon de regulación del agua”, dado que son considerados ingresos de carácter comercial. Tampoco imputa la “Tasa de explotación de obras y servicios”, cuya liquidación se efectúa conjuntamente con las de las tasas 589 y 590.
- La mayor parte de los derechos reconocidos en el capítulo 5 corresponde al concepto 550 “Productos de concesiones administrativas” por el arrendamiento de las oficinas, locales y garajes que el organismo tiene en la calle Agustín de Bethencourt de Madrid que, por su naturaleza, debieron imputarse al artículo 54 “Rentas de bienes inmuebles” del presupuesto. La CHT contabiliza los derechos por estos alquileres mediante contraído simultáneo, cuando se producen los ingresos en la cuenta operativa, incumpliendo lo señalado en el documento 2 de

los Principios contables públicos respecto de los derechos de cobro originados por la cesión de bienes en régimen de derecho privado.

Como se ha señalado en el anterior apartado II.2.2.2.1, el organismo otorga un tratamiento comercial al “Canon de explotación de saltos de pie de presa” (tasa 592), recurso que este Tribunal considera un ingreso de carácter patrimonial que debiera recogerse en el artículo 55 “Producto de concesiones y aprovechamientos especiales” de su presupuesto de ingresos.

Desde un punto de vista funcional, los créditos se integran en los programas presupuestarios 452A “Gestión e infraestructuras del agua” y 456A “Calidad del agua”, gestionados tanto por la DGA, como por los organismos autónomos del ministerio de adscripción, entre los que se encuentra la CHT. Ambos programas pretenden consolidar una moderna política de aguas que permita su gestión con criterios de eficacia y racionalidad. Los objetivos perseguidos en cada programa son los siguientes:

- Programa 452.A:
 - a) Nuevas infraestructuras y modernización de las existentes
 - b) Seguridad y mantenimiento de infraestructuras
 - c) Actuaciones para la prevención, gestión y minimización de riesgos derivados de las situaciones de sequía o inundaciones
 - d) Estudios, alta tecnología y actuaciones complementarias
- Programa 456.A:
 - a) Mejora del estado de la calidad de las aguas y ecosistemas asociados
 - b) Mantenimiento, conservación y protección del patrimonio medio ambiental
 - c) Mejora de la gestión

En los ejercicios fiscalizados, la CHT presenta sin contenido el balance de resultados e informe de gestión que acompaña al estado de liquidación del presupuesto, carece de indicadores para medir la eficacia de los objetivos de los programas, y no efectúa una medición del coste, en términos de gasto presupuestario, de las actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos, información que deben presentar los centros gestores del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Asimismo, el organismo presenta sin contenido la información de la memoria relativa a los gastos con financiación afectada pese a la existencia de cuantiosos ingresos que se encuentran afectados a la realización de actuaciones concretas de gastos, como son las subvenciones de capital derivadas de la suscripción de convenios con entes públicos de ámbito estatal, autonómico o local, cuyos recursos están afectos a la realización de inversiones imputadas al capítulo 6 del presupuesto de gastos; así como los proyectos cofinanciados por los fondos comunitarios, recurso imputado al artículo 79 del presupuesto de ingresos.

II.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En el período fiscalizado la contratación administrativa ha estado sujeta a dos regímenes jurídicos distintos: hasta el 30 de abril de 2008, al establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP); y desde el 1 de mayo de 2008, al recogido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con la información suministrada en las cuentas anuales, en el periodo fiscalizado la contratación administrativa, atendiendo a los distintos tipos de contrato suscritos, es la siguiente:

(en miles euros)

TIPOS DE CONTRATOS	2008		2009			2010	
	Abierto concurso	Abierto subasta	Negociado con publicidad	Negociado sin publicidad	Otros proced. adjudicación	Negociado con publicidad	Diálogo competitivo
De obras	10.241	237	11	67.248	123	62.847	56
De suministros	-	-	-	2.108	-	1.002	-
De consultoría y a.t.	5	-	2	1.497	-	227	-
De servicios	-	-	-	8.214	-	3.500	-
Patrimoniales	-	-	-	-	-	248	-
TOTAL	10.246	237	13	79.067	123	67.824	56

La información consignada en el apartado D.18 de las memorias de las cuentas anuales señalada es incompleta y no coincide con la suministrada por el organismo al Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, aprobada por los Acuerdos del Pleno de 30 de marzo de 2005 y 26 de marzo de 2009.

A continuación se exponen las principales incidencias encontradas en la contratación realizada:

- Con carácter general, la motivación de la necesidad de la contratación (a que se refieren los arts. 67 del TRLCAP y 93 de la LCSP) es escueta y ambigua, manifestándose como causas más recurrentes la escasez de personal o la necesidad de mantenimiento del dominio público. En los contratos menores y en los adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, demandados por la Dirección Técnica o por la Comisaría de Aguas, se solicitan tres ofertas, pero la solicitud y la apertura de éstas no se realizan por el servicio de contratación sino por los órganos indicados, quienes determinan las necesidades de contratación, valoran y proponen la adjudicación, lo que resta transparencia al procedimiento.
- Durante el periodo fiscalizado la CHT no ha tenido un criterio uniforme sobre las contrataciones a las que es de aplicación la aportación a la financiación del patrimonio histórico a que se refiere el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considerando, con carácter general, obra pública los contratos cuyo importe superase los 600 miles de euros que se fijan en el citado precepto, con la excepción, hasta 2009, de las obras realizadas por TRAGSATEC. Asimismo, hasta 2010, el organismo no ha tenido en cuenta que parte de las obras eran financiadas con fondos europeos, a la hora de calcular el 1% que sobre los fondos de aportación estatal del presupuesto de cada obra pública debe destinarse a financiar trabajos de conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, de acuerdo con esa misma norma.
- En 2008, en la adquisición del combustible que consumen los vehículos del organismo, no se aplicaron los procedimientos de licitación recogidos en la normativa sobre contratación pública, al adquirirse de forma directa y periódica paquetes de tarjetas-regalo SOLRED valorados en 60 miles de euros cada uno (3.000 tarjetas-regalo SOLRED a 20 euros por unidad), lo que supuso un importe total de 540 miles de euros en el ejercicio. En la actualidad esta adquisición se cubre mediante los procedimientos previstos en dicha normativa.
- En febrero de 2008 se adjudicó un contrato para la "sustitución de unas válvulas en la presa de Rosarito, para asegurar el suministro de la campaña 2008 y sucesivas", por importe de 385 miles de euros, tramitado por el procedimiento de emergencia en aplicación del art. 72 del TRLCAP. Sin embargo, según consta en el propio expediente, los problemas relativos a las

válvulas tienen su origen en 2006 y su sustitución resultaba previsible como consecuencia de su antigüedad y de las averías producidas, y no es hasta finales de 2007 cuando se inicia la preparación del expediente, por lo que no se considera motivada la emergencia y, en su lugar, hubiera procedido una tramitación ordinaria o, en su caso, de urgencia conforme al art. 71 del mismo texto legal.

Por tratarse de una obra de emergencia, la Confederación se acogió a la posibilidad prevista en el art. 152.1.d) del TRLCAP de afrontar la ejecución de la obra en virtud de un contrato de colaboración con una empresa privada, a la que correspondió ejecutar la totalidad del proyecto. En el expediente no consta que se hayan realizado consultas a otros empresarios para contrastar los importes de los precios unitarios y del presupuesto global asignado a la obra, no constan informes que analicen el coste de la prestación, ni se justifica la selección del empresario colaborador, incumplándose lo dispuesto en los arts. 73 y 74 del TRLCAP.

- Los contratos relativos a las obras públicas de la CHT requieren la contratación de servicios de coordinación de seguridad y salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La CHT, mediante sucesivos contratos menores ha adjudicado a la misma empresa la "Asistencia técnica para la asignación de coordinador de seguridad y salud en las fases de ejecución de las obras del acueducto Tajo-Segura" en distintos periodos, sin especificar a qué obras concretas se refiere. Estos contratos han cubierto las necesidades por las obras realizadas en ese trasvase desde, al menos, el ejercicio 2002, sin que en ningún caso se haya acudido a procedimientos de licitación pública.
- Con frecuencia, la CHT efectúa el pago al contratista en un plazo que supera los 60 días fijados, para el periodo fiscalizado, en los arts. 99 del TRLCAP y 200 LCSP¹¹, dando lugar en alguna ocasión a reclamaciones de intereses de demora o costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así, las reclamaciones de intereses presentadas por los adjudicatarios del "Proyecto modificado Nº1 de abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, la Puebla de Montalbán y su zona de influencia (Toledo)" y del "Proyecto de ampliación de abastecimiento a las Navas del Marqués", así como la relativa a revisiones de precios e intereses por el adjudicatario del "Contrato complementario Nº1. Depósito regulador de Colmenar Viejo", supusieron el pago de 61, 66 y 209 miles de euros, respectivamente.
- En 2009 se adjudica a una misma empresa mediante contrato menor, al amparo de lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, el "Suministro de licencias de software Easyvista con destino a la gestión de procesos ITIL¹²" y, con objeto de montar sobre la arquitectura que proporcionan las licencias adquiridas los diferentes procedimientos diseñados para el organismo, la "Programación de procesos de soporte de sistemas en Easyvista" por importes respectivos de 20 y 18 miles de euros. La CHT debió prever con antelación la insuficiencia de medios en el organismo para la ejecución de los trabajos del segundo de los contratos y licitar ambos conjuntamente, lo que habría podido suponer una mayor economía y, en todo caso, mayor transparencia.
- En 2009 se adjudica mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, al amparo de lo dispuesto para el contrato de obras en los arts. 155 d) y 161.2 de la LCSP, el "Proyecto de instalación y mejora de pararrayos en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara", por importe de 174 miles de euros más IVA. El objeto del contrato es el suministro de pararrayos y jaulas de Faraday y la realización de las obras necesarias para su instalación, tratándose, por tanto, de un contrato mixto que contiene prestaciones de distinta

¹¹ Este plazo se redujo posteriormente a 30 días por la Ley 15/2010, de 5 de julio, tal y como recoge en la actualidad el art. 216.4 del TRLCSP.

¹² ITIL (*Information Technology Infrastructures Library*), modelo de gestión de servicios TIC (Tecnología de la Información y las Comunicaciones).

clase, por lo que, según lo dispuesto en el art. 12 de la LCSP, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, se atenderá al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, por lo que se trataría de un contrato de suministro y no de obra y, por tanto, superaría el límite de 100.000 euros para la adjudicación mediante el procedimiento negociado, señalado en el art. 157 f) de la LCSP para el contrato de suministro.

- En 2009 y 2010 la contratación de servicios informáticos para el “Mantenimiento de la aplicación integral de la Guardería fluvial” se adjudicó, por importes de 13.688 y 13.920 euros, mediante contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 95 y 122 de la LCSP. El mantenimiento de la aplicación objeto del contrato es una necesidad recurrente del organismo, cuyo servicio viene siendo prestado por el mismo adjudicatario desde, al menos, el ejercicio 2005. Por tratarse de contrato menor no existe un documento formalizado, si bien en el “Informe propuesta para la contratación de estos servicios” en 2009, aunque se fija la duración del contrato en 9 meses, se señala un tiempo de respuesta del adjudicatario ante cualquier incidencia de 24/48 horas. Se considera que debería revisarse esta fórmula de contratación y, en su caso, sustituirla por otra que fuera más acorde con el carácter duradero del servicio prestado al organismo.

II.3.1. Obras de emergencia gestionadas por la CHT

Durante el periodo fiscalizado, el organismo gestionó expedientes de obras tramitados por el procedimiento de emergencia, adjudicados por una cuantía global de 62.137 miles de euros, que fueron financiados en su mayor parte por fondos de esos ejercicios y anteriores procedentes del ministerio de adscripción, donde se formalizan y custodian los antecedentes formales relativos a este tipo de obras (retención de crédito, ADOK, comunicación al Consejo de Ministros, etc.), que son imputadas presupuestariamente a los programas 414.A “Gestión de recursos hídricos para el regadío” y 452.A “Gestión e Infraestructuras del agua”.

Los fondos librados a justificar por el Ministerio, de acuerdo con la disposición adicional octava de la LGP, por un importe de 61.752 miles de euros, junto con los aportados por el organismo, se utilizaron en la ejecución de un total de 21 obras diferentes de las cuales, a septiembre de 2012, figuran 19 como finalizadas y 2, por un importe conjunto de 13.500 miles de euros, en ejecución (en el anexo 7 se incluyen las obras de emergencia realizadas). Todas estas obras se formalizaron por el trámite excepcional de emergencia regulado en los arts. 72 del TRLCAP y 97 de la LCSP, por lo que la contratación se realizó sin la obligación de tramitar el expediente administrativo ordinario correspondiente, lo que permitió adjudicar directamente la obra sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las leyes de contratos. No obstante, cabe señalar que la CHT formalizó un “contrato administrativo de colaboración” con cada uno de los contratistas que finalmente ejecutaron las obras.

En relación con las obras y el contrato administrativo de colaboración formalizado por el organismo con los diferentes contratistas se realizan las siguientes observaciones:

- Si bien en el expediente administrativo de cada una de las obras de emergencia analizadas se motiva la necesidad de acudir a este procedimiento especial de tramitación, no queda suficientemente acreditado “el acontecimiento catastrófico, la situación que suponga grave peligro o la necesidad que afecte a la defensa nacional”, causa de la manera inmediata de actuar a que se refieren los arts. 72 y 97 anteriormente citados.

La duración media de las 19 obras de emergencia finalizadas fue de 330 días, con un periodo máximo de 670 días en la ejecución de la obra “Mejora del abastecimiento del agua potable a Sigüenza”, lo que no parece satisfacer las condiciones para considerarlas de emergencia en su totalidad, por lo que las prestaciones necesarias para completar las actuaciones del organismo que no tuvieran carácter de emergencia debieron contratarse con arreglo a la tramitación ordinaria, como se establece en esos mismos artículos.

- En ninguno de los expedientes administrativos analizados consta la preparación de antecedentes o informes previos relativos al coste de las obras a ejecutar, valorándose a tanto alzado con precio cerrado. En 17 de las obras finalizadas los abonos a los contratistas (44.057 miles de euros) coincidieron exactamente con el presupuesto previamente aprobado, sin que hubiera desviación de cantidad alguna, generando reintegros los otros dos.
- No consta, en ninguno de los contratos administrativos de colaboración suscritos por el organismo, que se fijasen plazos de garantía relativos a las obras ejecutadas tal y como determinan los arts. 110 del TRLCAP y 205.3 de la LCSP.
- No consta que se haya previsto la retención del 1% cultural establecido por el art. 68 de la Ley 16/1985 de, 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español en los expedientes de obra examinados que fueron tramitados por el procedimiento de emergencia, en los que, por otro lado, no concurría ninguna de las excepciones contempladas en el apartado 3 del referido artículo.
- En los expedientes de 5 obras finalizadas, por un importe conjunto de 11.530 miles de euros, no consta que se haya formalizado el acta de reconocimiento y comprobación de la obra, tal y como disponen los arts. 147.2 TRLCAP y 218.2 de la LCSP.

De todos los contratos por obras de emergencia celebrados en el periodo fiscalizado, únicamente fue remitido de oficio al Tribunal de Cuentas el expediente de contratación tramitado con fondos propios del organismo (expediente 07DTO332/RO) por importe de 385 miles de euros. Se da la circunstancia de que el importe de este contrato es el único que resulta inferior al señalado en el art. 57 del TRLCAP para los contratos de obras de remisión obligatoria. Tampoco se incluye información sobre estos contratos en las relaciones certificadas remitidas al Tribunal en cumplimiento del art. 40.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de la Instrucción general relativa a la remisión de los extractos de los expedientes de contratación aprobada por el Pleno del Tribunal en sus reuniones de 30 de marzo de 2005 y 26 de marzo de 2009. No obstante, los mencionados contratos han estado disponibles para su revisión durante la fiscalización.

No consta la comunicación de datos de estos contratos al Registro Público de Contratos, dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que se establece en los arts. 58 y 118 del TRLCAP y 30 de la LCSP.

III. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

III.1. INMOVILIZADO

La CHT dio por finalizada, según acta de recepción de 15 de noviembre de 2010, la asistencia técnica para la "Revisión y actualización de la situación física y jurídica del inventario de bienes de la Confederación y su correspondiente reflejo contable", encargo realizado en 2008 a la sociedad estatal TRAGSATEC, con excepción de la parte correspondiente al mobiliario cuya realización se encarga en 2010, y que no se encontraba concluida al finalizar dicho ejercicio. Sin embargo el inventario elaborado no reúne las características que se señalan en el documento 6 de los Principios contables públicos, dedicado al "Inmovilizado no financiero" y contiene errores y carencias significativos, que hacen necesaria su revisión.

El inventario de inversiones destinadas al uso general tiene sobrevalorado su saldo en 8.814 miles de euros como consecuencia, fundamentalmente, de la inclusión de gastos de naturaleza no activable, como se ha señalado en el anterior apartado II.2.1.1.A.I.

La CHT utiliza, en numerosas ocasiones, los proyectos de inversión y las operaciones de gasto como unidades de inventario, no pormenorizando, en algunos casos, los elementos físicos que lo

integran ni la descripción de su localización y los detalles que permitan su identificación. Algunos proyectos de inversión se materializan en una pluralidad de actuaciones genéricas sobre diferentes infraestructuras, de modo que los costes realizados no pueden atribuirse con facilidad a bienes concretos.

Hay que indicar que la CHT dispone, en el ámbito de las competencias de la Dirección Técnica, de un registro de las infraestructuras hidráulicas de uso general sobre las que ejerce funciones de gestión y mantenimiento, información que no se ha considerado para la confección del inventario.

En los ejercicios 2009 y 2010, en el inventario de bienes inmuebles del inmovilizado material realizado, se dan de alta bienes adscritos por un importe de 3.265 miles de euros correspondientes a la valoración por la DGPE de 81 unidades de inventario que no han podido ser identificadas por la CHT.

Asimismo, se incorporaron infraestructuras de titularidad estatal no susceptibles de adscripción formal por la AGE (infraestructuras hidráulicas y otros bienes demaniales cuya gestión y conservación tiene encomendada la Confederación en virtud de la normativa especial que regula sus competencias) para las que la valoración económica de las unidades de inventario no se sustenta, en la mayoría de los casos, en el coste de producción o precio de adquisición por carecer la CHT de esa información, utilizándose bien los importes que figuran en los presupuestos de ejecución por contrata de los distintos proyectos de obras, que no incorporan la totalidad de los costes, o bien los costes de inversiones de características constructivas similares (costes de reposición) u otros métodos. Igualmente se incorporaron las adquisiciones realizadas por el organismo. En el anexo 8 figuran los bienes del inventario de bienes inmuebles clasificados según distintas tipologías.

En el análisis de los aspectos técnicos del inventario se han detectado las siguientes deficiencias:

- En la metodología aplicada para su elaboración no se determinaron los criterios para la consideración de las unidades de inventario, habiéndose utilizado criterios dispares. En consecuencia, numerosos registros carecen del detalle suficiente sobre las características físicas esenciales para la identificación de los elementos.
- No constan datos fundamentales sobre la situación jurídica de numerosos bienes, tales como el título en que se fundamenta el uso o explotación (titularidad, adscripción, encomienda de gestión, convenio, etc.) ni se verifica la situación catastral individualizada de los distintos elementos.
- No se indica, desde una perspectiva económica, el uso al que quedan afectados los bienes, ni existe constancia y detalle de la cesión a terceros de algunos de ellos.
- No se ha realizado ninguna comprobación con los datos de que disponen los servicios técnicos de la CHT sobre los inmuebles y las infraestructuras, habiendo detectado diferencias entre el inventario y los datos de infraestructuras que figuran en la página web de la CHT, ni se han llevado a cabo pruebas físicas sobre los inmuebles.
- El valor del suelo procedente de las expropiaciones no se ha asociado, en numerosas ocasiones, con los del vuelo levantado sobre los mismos, existiendo una serie de unidades de inventario que solo tienen valor de suelo (aproximadamente 900 de las 2.000 totales) correspondientes en su mayoría a expedientes de expropiación realizados entre 1927 y 2004.

Además de las señaladas, en las comprobaciones efectuadas en una muestra sobre la fiabilidad de los registros del inventario de bienes inmuebles, se han encontrado las deficiencias que se señalan en el anexo 9, entre las que destacan, por su frecuencia, la falta de incorporación a la unidad de inventario correspondiente de la totalidad o parte de las inversiones realizadas en dichos bienes.

Respecto del inventario del resto de elementos del inmovilizado material, exceptuado el referido al mobiliario que a 31 de diciembre de 2010 no se encontraba finalizado, se han encontrado las siguientes deficiencias:

- Con la excepción de los bienes de la cuenta 228 “Elementos de transporte”, que se concilia con los datos que sobre los vehículos tiene el Servicio de Locomoción, del resto de elementos incluidos (que se corresponden con la relación de las operaciones contables realizadas desde 1995) no se ha hecho ninguna revisión física, pudiendo por tanto haber elementos que no existan y otros adquiridos con anterioridad a 1995 que existan y se hayan dado de baja.
- No se han determinado los criterios para la consideración de las unidades de inventario, correspondiéndose estas con las operaciones contables sin tener en cuenta si varias operaciones corresponden a una sola unidad y viceversa. En el caso de una operación que suponga varias unidades de inventario, el criterio es variable, dependiendo del detalle que la empresa suministradora refleje en la factura.
- En general, la fecha que se toma como alta es la del documento contable, que no necesariamente coincide con la puesta en funcionamiento del bien correspondiente.
- En las sustituciones o renovaciones de elementos se produce la activación del nuevo elemento sin procederse a la baja en cuentas del elemento sustituido por su valor neto contable.

En relación con el inventario del inmovilizado inmaterial, debe señalarse que, al igual que el inventario anteriormente analizado, aquel se ha limitado a relacionar las operaciones que desde el ejercicio 1995 figuran en la contabilidad, considerándose una unidad de inventario por cada operación. No se ha realizado, de otra parte, ningún análisis de las aplicaciones informáticas específicas de la CHT que están en funcionamiento, ni de las licencias adquiridas, actualizadas y en funcionamiento en el caso de las restantes. Tampoco se han conciliado los datos resultantes del inventario con los que dispone el servicio de informática de la CHT.

III.1.1. Ocupación de inmuebles de la CHT por terceros

La CHT dispone de, al menos, 737 inmuebles (viviendas en su mayor parte) ocupados por su personal y por terceros ajenos sin que conste, en la mayoría de los casos, título alguno de la cesión en uso. Del total de los inmuebles, 415 figuran en la relación de bienes adscritos, comunicada en 2008 por la DGPE, a la que no consta que se haya advertido de la situación respecto de estos bienes. De acuerdo con la información del Servicio de Gestión patrimonial de la CHT, únicamente en el 10,3% de los inmuebles ocupados existe una contraprestación económica por parte del cesionario, teniendo las restantes cesiones un carácter gratuito. En el cuadro siguiente figura la distribución por ocupantes de los inmuebles:

Descripción	Inmuebles adscritos	Inmuebles propios	TOTAL
Empleados de la CHT	107	28	135
Jubilados y familias	48	8	56
Comunidades de regantes	14	14	28
Instituciones públicas	18	101	119
Instituciones y empresas privadas	47	86	133
Personas físicas ajenas a la CHT	155	35	190
Cesiones con contraprestación económica	26	50	76
TOTAL	415	322	737

El art. 73 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), establece que los bienes de la AGE podrán ser adscritos a los organismos públicos para

su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios, lo que lleva implícita su afectación y su integración en el dominio público. No obstante, el art. 90 de la LPAP permite a los organismos públicos ceder a terceros los bienes que le adscribe la AGE, requiriendo para ello un acto formal de autorización por parte de su Presidente y el previo informe favorable de la DGPE.

Hay que señalar que la comunicación de la adscripción de bienes a la CHT realizada por la DGPE se produjo, en la mayoría de los casos, cuando ya concurría en dichos bienes la circunstancia de estar cedidos a terceros, por lo que deberían seguirse los procedimientos adecuados para la regularización de la situación jurídica de los bienes.

Respecto de los bienes que son propiedad de la CHT, el art. 147 de la LPAP permite a los organismos públicos vinculados a la AGE la cesión gratuita de bienes en uso, cuando tuviesen atribuidas facultades para su enajenación y no se hubiese estimado procedente su incorporación al patrimonio de la AGE, siempre y cuando los cesionarios sean las entidades u organizaciones previstas en el art. 145 de la LPAP¹³, previo informe favorable de la DGPE.

El art. 92.5 de la LPAP prevé la sujeción de la cesión de bienes demaniales al pago de una tasa cuando el uso privativo o aprovechamiento especial lleve aparejado una utilidad económica para la persona autorizada, siempre que no existan condiciones o contraprestaciones que anulen o hagan irrelevante aquella.

La CHT desconoce, en la mayoría de los casos, el uso o aprovechamiento obtenido por los beneficiarios y no dispone de un archivo o registro con los títulos u otros documentos en que pudieran ampararse las cesiones de los inmuebles propios o adscritos por la AGE.

III.2. TESORERÍA

No se efectúan arqueos periódicos por persona distinta al cajero sobre los fondos de efectivo del sistema, excepto los que realiza la Intervención Delegada durante el ejercicio. El arqueo realizado durante la realización de los trabajos de fiscalización fue satisfactorio.

En el trienio fiscalizado, el organismo registra los cobros producidos en la cuenta corriente operativa en el Banco de España en dos únicos asientos previos al cierre de las cuentas anuales de cada ejercicio, mientras que los pagos se contabilizan con regularidad, por lo que el mayor de la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" refleja un saldo negativo creciente a lo largo del año, incumplándose el principio de registro según el cual todos los hechos contables deben ser contabilizados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información e impidiendo un adecuado control de la tesorería.

Pese a las insuficiencias señaladas, no se han detectado deficiencias o errores significativos en el área.

III.3. GESTIÓN Y CONTROL DE INGRESOS Y DEUDORES

III.3.1. Gestión y control de ingresos

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), contiene en su título II, capítulo III, el régimen jurídico de los organismos de cuenca, sin perjuicio de las disposiciones generales que se establecen en la LOFAGE para los organismos autónomos. Así, en el art. 39 del TRLA se relacionan los ingresos específicos que constituyen recursos de estos organismos, clasificados en:

¹³ Comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.

- a) Los productos y rentas de su patrimonio y los de la explotación de las obras cuando les sea encomendada por el Estado, las comunidades autónomas, las corporaciones locales y los particulares.
- b) Las remuneraciones por el estudio y redacción de proyectos, dirección y ejecución de las obras que les encomiende el Estado, las comunidades autónomas, las corporaciones locales, así como las procedentes de la prestación de servicios facultativos y técnicos.
- c) Las asignaciones presupuestarias del Estado, comunidades autónomas y corporaciones locales.
- d) Los procedentes de la recaudación de tasas, exacciones y precios autorizados al organismo.
- e) Los reintegros de los anticipos otorgados por el Estado para la construcción de obras hidráulicas que realice el propio organismo.
- f) El producto de las posibles aportaciones acordadas por los usuarios, para obras o actuaciones específicas, así como cualquier otra percepción autorizada por disposición legal.

Los principales recursos de la CHT han provenido de las transferencias corrientes y de capital del ministerio de adscripción, de las tasas por la prestación de servicios y, en menor medida, de otros ingresos de gestión ordinaria entre los que destacan los derivados de la imposición de sanciones. En el siguiente cuadro se recoge la evolución de los principales ingresos de la Confederación en el período fiscalizado.

(miles de euros)

Concepto	2008	2009	2010
Transferencias y subvenciones	51.398	105.559	42.524
Ingresos considerados comerciales	33.328	32.179	40.465
Tasas de carácter tributario	10.876	11.420	11.324
Otros ingresos de gestión ordinaria	9.979	17.830	3.088
TOTAL	105.581	166.988	97.401

La Orden de 11 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda pública, recoge las diez tasas que gestiona la CHT, identificadas con los siguientes códigos:

Tasa	Denominación	Tipo de ingreso
584	Gastos de dirección e inspección de obras	Presupuestario
585	Explotación de obras y servicios	Presupuestario
586	Redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos	Presupuestario
587	Informes y otras actuaciones	Presupuestario
588	Canon de ocupación y utilización de bienes del DPH	Presupuestario
589	Canon de regulación del agua	Comercial
590	Tarifa de utilización del agua	Comercial
591	Canon de control de vertidos	Presupuestario
592	Canon por explotación de saltos de pie de presa	Comercial
593	Tarifa de utilización del agua y canon de regulación del agua ¹⁴	Comercial

La CHT tiene establecidas a nivel interno unas “Normas de tramitación de gastos e ingresos” que regulan los procedimientos de gestión a seguir para cada tipo de ingreso. Las normas son actualizadas para cada ejercicio presupuestario y aprobadas mediante resolución de la Presidencia del organismo. Como norma general, todas las liquidaciones de tasas que emite la Confederación se realizan según el modelo 991 aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de diciembre de 2001, identificándose en el impreso el código específico de cada tasa.

En los siguientes apartados se describen los procedimientos de liquidación de algunas de las principales tasas de la CHT y se señalan los aspectos más significativos de las comprobaciones realizadas.

Canon de regulación de aguas y Tarifa de utilización del agua

El “Canon de regulación” y la “Tarifa de utilización del agua” son, como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe II.2.2.2, tasas de carácter tributario establecidas por el art. 114 del TRLA, a pesar del tratamiento comercial que reciben por parte de las confederaciones hidrográficas. Estas tasas tienen el objetivo común de compensar al Estado por el coste de las infraestructuras realizadas para incrementar la disponibilidad de los recursos hídricos, así como por los gastos de explotación y conservación de dichas infraestructuras, siendo los sujetos pasivos los usuarios de las obras (ayuntamientos, empresas distribuidoras de agua para consumo humano, regantes y titulares de concesiones para usos no consuntivos tales como aprovechamientos hidroeléctricos o piscifactorías).

El procedimiento para la liquidación anual de ambas tasas se desarrolla en la Dirección Técnica, iniciándose, una vez cerrado el ejercicio contable al que se refieren, con el cálculo del importe global de los costes imputables a cada zona de explotación de la cuenca. Dicho importe resulta de la adición de las siguientes partidas:

- El total de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas total o parcialmente con cargo al Estado (obras de regulación en el caso del “Canon”, y obras específicas en el caso de la “Tarifa”).
- Los gastos de administración del organismo gestor, imputables a dichas obras de regulación o específicas.
- El 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado (de regulación para el “Canon” y específicas para la “Tarifa”), considerada la amortización técnica de las obras e instalaciones.

¹⁴ En esta tasa se liquidan conjuntamente el “Canon de regulación” y la “Tarifa de utilización de agua”.

Para la imputación de los costes a cada zona de explotación, la Dirección Técnica ha desarrollado un sistema de costes vinculado a la ejecución del presupuesto:

- Entre los costes de funcionamiento y de administración se consideran parte de los gastos imputados al capítulo 1 “Gastos de personal” y al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” del presupuesto, así como los gastos que han recibido un tratamiento comercial, fundamentalmente los relativos a los suministros eléctricos.
- En las inversiones realizadas por el Estado se consideran no sólo las imputadas al capítulo 6 “Inversiones reales” de la CHT, sino también las realizadas por el ministerio de adscripción. La inclusión en el “Canon” o la “Tarifa” de estas inversiones se realiza en virtud de la consideración técnica de la entrada en funcionamiento de las infraestructuras, repercutiéndose desde ese momento un coste del 4% anual durante un período de 50 años para el “Canon” y 25 años para la “Tarifa”.

La Dirección Técnica calcula la cuota que se imputa a cada sujeto pasivo, basada en el registro de usuarios o elenco, de modo que se reparta el importe global del “Canon” y la “Tarifa”. La propuesta resultante se traslada en trámite de alegaciones a las Juntas de Explotación, órgano integrado por los usuarios de la zona y, finalmente, el valor propuesto se somete a información pública por plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones.

La resolución de las reclamaciones compete al Presidente de la CHT, quien finalmente aprueba los valores definitivos del “Canon de regulación” y de la “Tarifa de utilización de agua”. La aprobación comporta el traspaso de la documentación a la Secretaría General para que proceda a la emisión de las liquidaciones y su notificación a los sujetos pasivos. El procedimiento de aprobación de estas tasas que se desarrolla durante cada ejercicio se refiere a la campaña del ejercicio precedente, contabilizándose las liquidaciones al finalizar el año en que se aprueban y produciéndose su recaudación en el ejercicio siguiente.

Canon de control de vertidos

El “Canon de control de vertidos” grava con periodicidad anual los vertidos al dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en los arts. 113 del TRLA y 294 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Conforme a las normas de tramitación de la CHT, la Comisaría de Aguas elabora dentro del primer trimestre de cada año la propuesta de canon relativa al ejercicio anterior. La aprobación de la misma compete al Presidente de la CHT, tras la cual se procede a la emisión de las liquidaciones y su notificación.

El art. 295 del RDPH prevé que, en los casos en que en un procedimiento sancionador quede acreditado un incumplimiento de las condiciones de la autorización del vertido, deberá dictarse una liquidación complementaria del canon. A este respecto, en las revisiones de los procedimientos de la Comisaría de Aguas se ha advertido que la CHT no realiza liquidaciones complementarias en los casos en que se ha impuesto una sanción.

Los precios unitarios de vertido que sirven de base para el cálculo del canon, fijados en el art. 291 del RDPH, no han sido actualizados desde la aprobación, en 2001, del TRLA, a pesar de que la citada norma prevé que dichos precios puedan ser modificados periódicamente por las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Canon de utilización de bienes del dominio público hidráulico

El “Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico” es un tributo que grava, en sus diferentes epígrafes, la ocupación, utilización y aprovechamiento de los cauces, lechos de lagos, lagunas y embalses que constituyen el dominio público hidráulico, con el objetivo de cubrir

los costes de protección y mejora de dicho dominio público. Se encuentra regulado en el art. 112 del TRLA y en los arts. 284 a 288 del RDPH, si bien los criterios de aplicación y de determinación de las bases impositivas estaban fijados, durante el periodo fiscalizado, por la Resolución de 17 de septiembre de 2007 de la CHT, sobre revisión de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico, y por la Resolución de 10 de marzo de 2008 de la CHT, por la que se modifican las bases impositivas relativas a ciertos casos de navegación, pantalanes y boyas.

La Resolución de 17 de septiembre de 2007 ha sido declarada nula por sentencia de 17 de junio de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ratificada por el Tribunal Supremo en 2011, al no estar respaldados los importes fijados para la tasa en la memoria económica prevista en el art. 20 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos. Si bien la sentencia no se pronuncia respecto a las liquidaciones ya efectuadas, posibilita que éstas sean recurridas, de forma que la CHT tendría que devolver la diferencia de los importes resultantes de la aplicación de dicha Resolución respecto de los resultantes de aplicar las normas inmediatamente precedentes. Hay que señalar que la sentencia no se pronuncia respecto de la Resolución de 10 de marzo de 2008, dado que ésta no fue recurrida expresamente. No obstante, dado el objeto de esta Resolución (cánones de navegación), resulta probable que los recurrentes de la Resolución de 2007 (ciertos clubs náuticos) inicien las acciones oportunas para que se declare igualmente nula.

Como consecuencia de lo anterior, para regular el canon la CHT ha dictado la Resolución de 8 de julio de 2011, sobre revisión de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico, soportada por la correspondiente memoria económica.

Tasa por informes y otras actuaciones

La “Tasa por informes y otras actuaciones” es un tributo de carácter estatal regulado por el Decreto 140/1960. Se devenga con motivo de la emisión de informes técnicos, expedición de certificados y otras actuaciones del personal facultativo de la Administración. Sus importes se actualizan anualmente en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), crea en su disposición adicional primera la “Tasa por suministro de información ambiental”, si bien se remite a una orden ministerial para el establecimiento y modificación de sus cuantías. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, esta orden no había sido aprobada, por lo que el organismo seguía aplicando la tasa creada por el Decreto 140/1960.

Las tasas 587 “Informes y otras actuaciones”, 588 “Canon de ocupación y utilización del DPH” y 591 “Canon de control de vertidos” son gestionadas por la Comisaría de Aguas, respecto de cuyos procedimientos se realizan las siguientes observaciones:

- Las normas de tramitación del organismo no contienen una regulación del procedimiento de liquidación de las tasas por “Informes y otras actuaciones” ni del “Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico”. En particular, la CHT ha establecido el pago previo de la tasa en algunos servicios, si bien esta circunstancia no está recogida en las normas.
- Los importes resultantes de algunas liquidaciones del “Canon de control de vertidos”, del “Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico” y de la “Tasa por informes y otras actuaciones” son tan reducidos (incluso céntimos de euro) que es imposible que cubran los costes de la gestión.
- Algunas unidades de la Comisaría de Aguas no disponen de un registro de las liquidaciones realizadas, no existiendo, por tanto, un elemento de control que permita determinar si todas las liquidaciones son finalmente incorporadas a los sistemas contables y de ingresos. Por otra

parte, en los casos en que sí existe ese registro no se concilia con las unidades que gestionan dichos sistemas.

III.3.2. Gestión y control de deudores

Desde 2008, la Confederación gestiona las distintas fases del proceso de reconocimiento y recaudación de derechos mediante la utilización de la aplicación del sistema informático SAP. La aplicación recoge los derechos reconocidos de la ejecución del presupuesto y de las operaciones comerciales, sirviendo de registro auxiliar y soporte del saldo de deudores presupuestarios del ejercicio corriente. Asimismo, la aplicación recogió, al inicio de su puesta en funcionamiento, los derechos de ejercicios cerrados de la anterior aplicación de gestión de ingresos y deudores, cuyos registros auxiliares tenían importantes diferencias con los saldos de los estados financieros, persistiendo, a 31 de diciembre de 2010, diferencias entre el saldo contable y los registros auxiliares por importe de 850 miles de euros que deberían depurarse.

Como consecuencia de la implantación del SAP, el organismo ha pasado a controlar de manera más eficiente la gestión de los deudores, especialmente en lo referido a la remisión a la vía ejecutiva de apremio para la recaudación de las cantidades no ingresadas en periodo voluntario. No obstante, entre los deudores a 31 de diciembre de 2010, el organismo mantiene un saldo de 13.665 miles de euros correspondientes a liquidaciones contabilizadas en el año 2007 y anteriores, para cuyo cobro no se había acudido a la vía ejecutiva por corresponder, en su mayor parte, a corporaciones locales y otras entidades del sector público; de ese importe, 6.841 miles de euros corresponden al ejercicio 2006 y anteriores, por lo que debieran considerarse prescritas.

Por otra parte, se ha comprobado que el 1,2% del saldo de deudores a 31 de diciembre de 2010 consta en los registros del SAP sin el número de NIF o CIF correspondiente, lo que imposibilita su gestión de cobro en vía de apremio.

El organismo dota la provisión para insolvencias de deudores de acuerdo con un método de estimación global. Según los criterios contenidos en la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados, la provisión se dota en distintos porcentajes sobre los saldos de derechos presupuestarios o comerciales, de ejercicios corrientes y cerrados (excluidos los derechos por las transferencias corrientes y de capital que proceden del ministerio de adscripción) y por la totalidad de los saldos de derechos apremiados al cierre del ejercicio. La CHT infradotó la provisión para insolvencias en los tres ejercicios fiscalizados, al no considerar en su cálculo la totalidad del saldo de los derechos apremiados. De acuerdo con los cálculos realizados aplicando los criterios señalados en la memoria, a 31 de diciembre de 2010, la provisión se encontraba infradotada en 25.564 miles de euros.

III.4. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISARÍA DE AGUAS

La Comisaría de Aguas es una de las cuatro unidades administrativas en que se estructuran las confederaciones hidrográficas, junto con la Dirección Técnica, la Secretaría General y la Oficina de Planificación Hidrológica. Corresponden a la Comisaría de Aguas las actuaciones desarrolladas por la CHT en materia de protección y gestión del dominio público hidráulico, entre las que se encuentran:

- Las propuesta de otorgamiento de concesiones y autorizaciones referentes a las aguas y cauces de dominio público hidráulico, así como las de establecimiento de servidumbres, deslindes y modulaciones.
- La llevanza del Registro de aguas, del Catálogo de aguas privadas y del Censo de vertido de aguas residuales.

- La inspección y vigilancia de las explotaciones de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidos.
- El análisis y control de la calidad de las aguas continentales, así como la propuesta y el seguimiento de los programas de calidad del agua.
- El estudio, propuesta y gestión de las tasas 587 “Informes y otras actuaciones”, 588 “Canon de ocupación y utilización del dominio público hidráulico” y 591 “Canon de control de vertidos” a que se ha hecho referencia en el anterior apartado III.3.

Entre sus funciones principales se encuentran, en consecuencia, la de vigilancia y policía en materia de aguas y la de elaboración de propuestas sancionadoras en los casos de infracción por daños al dominio público hidráulico, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que procedan para reparar dichos daños.

Se ha constatado una insuficiente dotación de personal a la Comisaría de Aguas, tanto en los recursos asignados a la unidad en la relación de puestos de trabajo como en cuanto a plazas efectivamente cubiertas, por lo que algunos servicios básicos no están siendo prestados o su eficacia se encuentra limitada. Entre las carencias puestas de manifiesto se encuentran las siguientes:

- Existen puestos de la Guardería fluvial que se encuentran vacantes y otros que no están efectivamente cubiertos dada la condición de liberados sindicales de alguno de los guardas o técnicos que los tienen asignados, por lo que a la fecha de realización de la fiscalización se encontraban sin vigilancia alrededor de 6.000 km² de la cuenca.
- Se recurre de forma permanente a la utilización de los servicios de TRAGSATEC y a la contratación de empresas privadas para la realización de actividades propias y habituales de la gestión de la Comisaría, observándose un notable incremento de gasto por este concepto en el periodo fiscalizado.

Uno de los servicios más significativos de los prestados por TRAGSATEC es el de “Apoyo a la Guardería fluvial y a la tramitación de expedientes sancionadores”. Aunque en los pliegos de la encomienda se declara que la asistencia no responde a la satisfacción de necesidades de carácter permanente y que en ningún caso el personal ejercerá funciones administrativas, en la práctica los trabajos que realiza coinciden con las actividades habituales de la Guardería fluvial sin que el personal de la encomienda tenga facultades para emitir denuncias, por lo que en caso de que en las labores de guardería se detecte alguna posible infracción se debe recurrir al personal de dicha Guardería fluvial, con la consiguiente duplicidad de actuaciones. Asimismo, el personal de TRAGSATEC realiza trabajos administrativos relacionados con los expedientes sancionadores, tales como notificaciones y revisión de expedientes paralizados. La naturaleza de estos trabajos y su confusión con tareas propias de la competencia de la Comisaría de Aguas evidencia que, aunque formalmente se excluyó de la encomienda el ejercicio de funciones administrativas, el cumplimiento de su objeto estuvo directamente vinculado a actos de ordenación e instrucción de procedimientos ligados a la policía de aguas que, aunque sean de trámite, comportan en muchos casos el ejercicio de potestades administrativas, cuyo ejercicio está reservado a los órganos administrativos. El campo objetivo de estas encomiendas podría, en consecuencia, haber excedido el ámbito de las actuaciones puramente materiales o técnicas, que es el campo propio de las encomiendas de gestión.

Asimismo, el ministerio de adscripción encomienda a TRAGSATEC o contrata con empresas privadas, con cargo a su presupuesto, el mantenimiento de estaciones de control de calidad de las aguas y de estaciones de aforo, así como el control de los expedientes de concesiones; necesidades derivadas de las funciones propias de la Comisaría de Aguas, que dirige y supervisa los trabajos que se realizan.

- El laboratorio de análisis de aguas constituye un instrumento esencial de eficacia tanto para las actividades de control como para la instrucción de expedientes sancionadores. Pese a estar dotado de un abundante y sofisticado equipamiento técnico, sólo puede llevar a cabo parcialmente sus funciones, restringiendo su actividad al análisis de vertidos, de modo que quedan relegados los demás controles de calidad de las aguas.

La Comisaría de Aguas tramita un elevado número de expedientes que se caracterizan por la variedad de su objeto y por su complejidad, entre los que destacan la instrucción de procedimientos sancionadores. No existe un manual de procedimiento interno para conseguir que las actuaciones encaminadas a la aplicación del régimen sancionador se desarrollen con la adecuada celeridad y eficacia, y evitar así los casos de caducidad y de prescripción.

La recepción de denuncias o comunicación de posibles infracciones no figura consignada en un registro específico en el que quede constancia de las mismas, por lo que no es posible verificar si todas las denuncias o comunicación de posibles infracciones han recibido el tratamiento oportuno. Tampoco existe un registro donde consten las inspecciones ordinarias de control realizadas por la Guardería fluvial.

Por último, debe señalarse que las distintas unidades administrativas o servicios que detectan una presunta infracción no son informadas del inicio del procedimiento por el órgano competente para acordar la sanción o por el servicio de régimen sancionador, unidad encargada de la tramitación de las sanciones, que a su vez no recibe información acerca del cobro de las mismas.

III.5. PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

La expropiación forzosa está regulada, fundamentalmente, por la Ley de 16 diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF) y por el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).

La CHT gestiona a través del Servicio de Expropiaciones, dependiente funcionalmente del Área Jurídico Patrimonial, las expropiaciones que se realizan tanto con fondos propios del organismo, como las financiadas por la DGA.

Conforme a la disposición adicional 8ª de la LGP, la atención de los pagos derivados de las expropiaciones (pago de depósitos previos, mutuos acuerdos, justiprecios, intereses de demora, etc.) se realiza a través de libramientos de fondos a justificar. Las expropiaciones realizadas con fondos propios se imputan presupuestariamente al capítulo 6 del presupuesto de gastos del organismo, en los programas de gasto 452.A “Gestión e Infraestructuras del Agua” y 456.A “Calidad del Agua”, mientras que en las expropiaciones realizadas con cargo a fondos procedentes de la DGA la anotación contable de cobros y pagos en el organismo se realiza de forma extrapresupuestaria, siendo la DGA quien los imputa a su presupuesto.

El objeto de las expropiaciones está relacionado fundamentalmente con la instalación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), reparaciones de depósitos de agua, mejora y creación de abastecimientos a municipios y construcción de líneas eléctricas de conexión con las EDAR y ETAP.

Estas expropiaciones dan lugar a la adquisición en pleno dominio de parte de las fincas o parcelas donde se realizan las actuaciones, generalmente para la instalación de arquetas que den acceso a tuberías subterráneas, al establecimiento de zonas de servidumbre de acueducto en las que se establecen prohibiciones de plantar y efectuar trabajos de arada o cava, así como prohibiciones de levantar edificaciones o construcciones en una distancia determinada, al establecimiento de servidumbres de paso con el objeto de permitir el libre acceso para mantenimientos y reparaciones.

El organismo recurre en todos los casos al procedimiento de urgencia, regulado en los arts. 52 de la LEF y 56 a 59 del REF, que permite la ocupación de los bienes o derechos antes de alcanzar el

mutuo acuerdo con el sujeto expropiado o de abonar el justiprecio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación, invirtiendo el procedimiento ordinario, siendo su principal desventaja que las posibles indemnizaciones por demora en el pago del justiprecio comienzan a computarse, conforme al art. 52.8 de la LEF, desde el día en que se hubiera producido la ocupación del bien.

Gran parte de la gestión de los expedientes expropiatorios se externaliza mediante encomienda de gestión a TRAGSATEC que, conforme a la regulación contenida en el art. 3 del Real Decreto 371/99 de 5 marzo, por el que se regula el régimen de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima” (TRAGSA), tiene reconocido el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la AGE.

La Confederación dispone de un manual de procedimientos elaborado por el Área Jurídico Patrimonial descriptivo de las tareas administrativas a realizar en el servicio de expropiaciones.

Durante los ejercicios fiscalizados, el organismo inició trámites en 21 proyectos de expropiación, que afectaron a un total de 9.551 fincas, con un presupuesto previo estimado de 7.712 miles de euros. Asimismo, el servicio de expropiaciones continuó trabajando en un total de 13 proyectos de expropiación, con un total de 3.403 fincas afectadas y un presupuesto previo estimado de 3.011 miles de euros, que tuvieron su origen en ejercicios anteriores y aún no se encontraban concluidos. En el anexo 10 figuran los proyectos de expropiación de ambos periodos.

Las actuaciones expropiatorias realizadas durante los ejercicios 2008-2010 supusieron un volumen de inversión de 6.734 miles de euros de los que 4.570 miles lo fueron con cargo a fondos de la DGA y 2.164 miles fueron con cargo a fondos propios del organismo. En total, las obligaciones reconocidas por conceptos de pago fueron las siguientes:

(miles de euros)				
C o n c e p t o	2008	2009	2010	Totales
Depósitos previos	15	84	75	174
Mutuos acuerdos	240	786	146	1.172
Justiprecios	18	1.987	1.008	3.013
Intereses de demora	1	4	73	78
Intereses de demora por sentencia judicial	29	1.491	775	2.295
TOTAL	303	4.352	2.077	6.732

Los intereses de demora pagados por sentencias judiciales responden, principalmente, a dos expedientes de expropiación forzosa concluidos con anterioridad a los ejercicios fiscalizados (y por tanto no incorporados en el anexo 10): el ocasionado por las obras del canal de la Sagra-Oeste, obra declarada de urgente ocupación el 8 de marzo de 1991, que originó una nueva valoración de justiprecio por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por el que hubo que pagar unos intereses demora globales de 1.922 miles de euros entre los ejercicios 2009 y 2010 y el causado por las obras de abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas, obra declarada de urgente ocupación el 4 de agosto de 1995 y resuelta como expropiación ilegal por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que hubo que pagar unos intereses de demora que ascendieron a 323 miles de euros.

Se ha examinado una muestra de 8 expedientes expropiatorios para analizar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en las fases preparatorias, pudiéndose concluir que, en general, en los expedientes iniciados en el periodo fiscalizado, se cumple con lo dispuesto en la LEF y RLEF en cuanto al sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos, publicidad del levantamiento de actas previas a la ocupación y notificación individualizada al expropiado del levantamiento de actas previas. En todos los expedientes examinados se declara la necesidad de urgente ocupación, sobre la que hay que destacar el largo periodo transcurrido desde la

declaración de urgente ocupación hasta la citación para el levantamiento de actas previas de ocupación, que alcanza una media de 947 días, tal y como se refleja en el anexo 11.

Se ha analizado asimismo una muestra aleatoria de los expedientes individuales de expropiación de 122 fincas. Del examen de la misma se deduce que, en los expedientes más recientes, la actividad expropiatoria se adecua con carácter general a la normativa vigente. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

- La ausencia generalizada del certificado catastral de los bienes sujetos a la expropiación, o la falta, en el certificado catastral adjuntado al expediente, del valor catastral asignado a las parcelas o fincas expropiadas, importe este último necesario para calcular la cantidad mínima a consignar en concepto de depósito previo e indemnización por rápida ocupación.
- En algunos expedientes no se aporta la hoja de valoración de los bienes expropiados, por lo que no ha sido posible verificar la concordancia entre los importes calculados y los pagos consignados, y en otros se adjuntaba aquella sin fecha o sin firma del perito encargado de hacer la valoración. En algunos expedientes con mayor antigüedad, la valoración de los bienes se hacía de forma global sin que se incluyeran cálculos detallados sobre los diferentes conceptos indemnizatorios, por lo que no se han podido realizar comprobaciones sobre el citado valor.
- En un elevado número de expedientes se ha incurrido en errores en el cálculo de la indemnización en concepto de “premio de afección”, que ha de girarse exclusivamente sobre el 5% del valor de la superficie efectivamente expropiada, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 del REF, si bien su repercusión es de muy escasa cuantía.
- Pese a tramitarse todas las expropiaciones mediante el procedimiento de urgencia, no se tiene constancia de que se estén liquidando de forma generalizada y de oficio, tal y como establece el art. 56 de la LEF, los intereses de demora a favor de los expropiados¹⁵.
- Por último, hay que señalar que existen fincas finalmente desafectadas del procedimiento expropiatorio, por cambio de trazado u otras circunstancias, sin que en ningún caso conste que se haya tramitado la correspondiente resolución de desistimiento por parte del Presidente de la Confederación y sin que se haya atendido a las notificaciones individuales y en su caso públicas que, conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serían preceptivas. Sobre estos expedientes de fincas desafectadas, no consta tampoco que se hayan efectuado el levantamiento de depósitos constituidos por la CHT en caso de que los hubiere.

La Confederación no dispone de un archivo único para los expedientes derivados de las expropiaciones. La documentación de la parte de los expedientes individuales que son gestionados con la colaboración de la asistencia técnica de TRAGSATEC se encuentra archivada en la empresa consultora.

La Confederación no dispone de un inventario actualizado de los bienes que son objeto de expropiación. El inventario de bienes inmuebles contiene 840 unidades de inventario asociadas a expedientes expropiatorios, en el que no se realizan anotaciones relativas a las expropiaciones más recientes, datando el último apunte del año 2004. Los bienes registrados en el inventario se han incorporado de forma global, asociando la lista de parcelas o fincas expropiadas a un número determinado de expediente expropiatorio y sin incluir sus valores catastrales o registrales; únicamente figuran con referencia catastral un total de 38 inmuebles.

¹⁵ El organismo alega que sigue el criterio de pagar los intereses de demora cuando los expedientes han sido completamente cerrados y concluidas todas las actividades de las expropiaciones. No obstante, en la muestra de expedientes analizada en el curso de la fiscalización, se ha podido constatar que no se cumple este criterio.

El organismo no efectúa la inscripción o anotación preventiva de ninguno de los bienes y derechos expropiados en registro público alguno, incumpliendo lo dispuesto en el art. 60 del REF. Tampoco consta que esté procediendo a realizar las consecuentes inscripciones catastrales de las fincas expropiadas, debido, según el Servicio Jurídico del organismo, a que la inmensa mayoría de las expropiaciones se realiza sobre pequeñas partes de las parcelas o fincas, con el fin de instalar arquetas de acceso para realizar tareas de mantenimiento de tuberías subterráneas o columnas de suministro eléctrico, y a la imposibilidad de la Dirección General del Catastro de realizar la inscripción de las mismas, por carecer de medios para identificar cartográficamente unidades tan pequeñas de suelo.

Como se ha señalado, el organismo externalizó gran parte de los trabajos mediante asistencias técnicas suscritas con TRAGSATEC para la prestación de apoyo en el inicio y desarrollo de las diferentes fases por las que pasa el proceso expropiatorio. En síntesis, las asistencias técnicas comprendían la realización de todos los trabajos de campo, cartografía, trámites de información pública, asistencia al levantamiento de actas, valoración de la expropiación, asistencia en mutuos acuerdos, expedición de los depósitos previos, apoyo en el trámite de hojas de aprecio, asistencia en pagos e inscripción registral de bienes. Adicionalmente, TRAGSATEC custodia los expedientes individuales expropiatorios realizados por cuenta del organismo y elabora unas bases de datos para la recogida de toda la información relativa a esos mismos expedientes. La simple enumeración de estas tareas evidencia, también en este caso, que el objeto de estas encomiendas va más allá de unas actuaciones puramente materiales o técnicas, que es el ámbito propio de las encomiendas de gestión, ya que implican la participación directa y activa en actos de ordenación e instrucción de procedimientos expropiatorios que, aunque sean de trámite, comportan en muchos casos el ejercicio de potestades administrativas, cuyo desempeño está reservado a los órganos administrativos. El coste global de las asistencias técnicas realizadas se elevó, durante el periodo fiscalizado, a 1.365 miles de euros.

Las bases de datos individuales para cada proyecto expropiatorio elaboradas por TRAGSATEC, pretenden facilitar el seguimiento de los expedientes de forma que se conozca en todo momento la situación del procedimiento respecto de las parcelas afectadas. Estas bases se mantienen localizadas en los servidores informáticos de sus dependencias, de forma que el Servicio de Expropiaciones de la CHT ha de solicitar una copia puntual y estática de las mismas si precisa realizar alguna consulta sobre los proyectos expropiatorios.

Se han analizado 10 bases de datos correspondientes a otros tantos proyectos expropiatorios, y se han efectuado validaciones sobre un total de 3.469 fincas, estudiándose la coherencia e integridad de sus datos, respecto de los cuales se han encontrado numerosas deficiencias, entre las que destacan la existencia de campos de datos del expediente sin contenido (así, fecha del mutuo acuerdo o del acta de primera ocupación, y valoración del justiprecio).

La información proporcionada en las bases de datos es insuficiente, careciendo del detalle necesario de, al menos, las siguientes referencias:

- Fecha de obtención en el Catastro de los datos de la finca y su valor catastral.
- Titulares de contratos de arrendamientos de las fincas o parcelas a expropiar, que a todos los efectos son sujetos indemnizables en caso de expropiación.
- Fechas de envío de la documentación necesaria para la determinación del justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación correspondiente.
- Gestiones realizadas sobre los pagos o depósitos consignados y su naturaleza.
- Anotaciones relativas al cálculo y pago de intereses cuando corresponda.

En la actualidad, está elaborándose una solución integral bajo el entorno SAP con la que se pretende controlar todo el proceso expropiatorio, y si bien parece que se han realizado avances significativos en el ejercicio 2013 aún no se encuentra plenamente operativa.

En relación con la recogida de datos en estas bases o archivos electrónicos, el organismo no tiene declarada en la Agencia Española de Protección de Datos fichero alguno relativo a las expropiaciones, incumpliendo así la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Hay que señalar que la creación de ficheros de titularidad pública o la recogida de datos de carácter personal sin autorización constituye, conforme a lo preceptuado en el art. 44.3.a de la citada ley, infracción grave. Asimismo, el organismo debería informar a los afectados en los procedimientos expropiatorios de que sus datos personales van a ser incluidos en un fichero, indicando la identidad y dirección del responsable del mismo y su finalidad, así como la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para lo que deberá de realizar las advertencias legales en los formularios que utilice para la recogida de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la LOPD. Por último, deberían tomarse las cautelas legales necesarias para que se incluya en los pliegos de las asistencias técnicas y en sus protocolos las medidas de seguridad a que está obligada la entidad encargada del tratamiento de datos, según establece el art. 9 de esa misma Ley.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES

Las conclusiones principales que se extraen de los resultados del procedimiento fiscalizador, expuestos en los apartados II y III de este informe, son las siguientes:

1. Dada la importancia de las salvedades puestas de manifiesto en el epígrafe II.1.2, las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 rendidas por la CHT, no reflejan, a juicio de este Tribunal, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, así como del resultado de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto.

No obstante, debe significarse que en el año 2011 se adoptaron medidas tendentes a corregir esta situación, en el marco de la adaptación contable al nuevo Plan General de Contabilidad Pública que entró en vigor en ese año.

2. El organismo fiscalizado no dispone de un inventario de bienes que recoja todos los elementos que integran su inmovilizado (inversiones destinadas al uso general e inmovilizados material e inmaterial), atribuya a cada uno su valor y especifique las características y datos necesarios para el cumplimiento de los fines que persigue, según se establece en los principios contables públicos (epígrafe II.1.2).
3. El saldo de la cuenta 201 "Infraestructuras y bienes destinados al uso general", que a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 55.750 miles de euros, está sobrevalorado en un importe de 8.814 miles de euros, como consecuencia, fundamentalmente, de la activación, en esta cuenta, de gastos de conservación y mantenimiento que debieron ser regularizados con cargo a resultados. Asimismo, el inmovilizado inmaterial se encuentra sobrevalorado por incorporar los gastos de asistencias técnicas, estudios, proyectos y servicios de obras que deben formar parte del coste de las infraestructuras construidas o considerarse gastos del ejercicio en que se realizan (epígrafes II.2.1.1.A.I y A.II).
4. Al cierre del ejercicio 2010 la partida de deudores presupuestarios asciende a 171.540 miles de euros, saldo del que forman parte derechos derivados de liquidaciones contraídas antes de 2007, por importe de 6.841 miles de euros, de los que 3.528 miles corresponden a liquidaciones de 2005 y 2006 recurridas en vía contencioso administrativa por el Canal de Isabel II, y el resto (3.313 miles) a liquidaciones respecto de las que no consta que se hayan efectuado gestiones

para su cobro por corresponder, en su mayor parte, a corporaciones locales y otras entidades del sector público, por lo que podrían haber prescrito.

La CHT, al finalizar el ejercicio 2010, tenía dotadas provisiones para insolvencias de deudores presupuestarios por 31.341 miles de euros. De acuerdo con los criterios aplicables contenidos en la memoria, la provisión a 31 de diciembre de dicho año estaría infradotada en, al menos, 25.564 miles de euros (epígrafe II.2.1.1.B.1).

5. La cuenta "Patrimonio entregado al uso general" recoge un exceso de, al menos, 151.233 miles de euros, como consecuencia, por una parte, de la contabilización en esta cuenta, como si se hubieran entregado al uso general, de infraestructuras por importe de 1.182 miles de euros, que se encontraban en fase de construcción y, por tanto, debieron de permanecer en el inmovilizado del organismo, y, por otra, por la entrega de inversiones por importe de 150.051 miles de euros, en las que se encontraban contabilizados gastos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que no debieron ser activados y que debieron considerarse resultados negativos de ejercicios anteriores; por el contrario, el "Patrimonio entregado en cesión" no recoge, al cierre del ejercicio 2010, dos infraestructuras cedidas en uso por la CHT, por un importe de 31.716 miles de euros (epígrafe II.2.1.2.A.).
6. Son considerados incorrectamente como operaciones comerciales ingresos de naturaleza tributaria, entre los que se encuentran el "Canon de regulación", la "Tarifa de utilización del agua" (tasas 589 y 590) y la tasa 593 que se aplica para la liquidación conjunta de las dos anteriores. Asimismo, se considera ingreso comercial el "Canon de producción industrial", cuando lo adecuado sería considerarlo como un ingreso de carácter patrimonial imputable al capítulo 5 del presupuesto de ingresos (epígrafe II.2.2.2.1).
7. Se imputa al subconcepto 226.99 "Otros gastos diversos" del presupuesto la aportación de 24 miles de euros anuales a la Real Fundación de Toledo, en concepto de "Donativo correspondiente al ejercicio 2008", "2009" y "2010". Se considera que este gasto tiene la naturaleza de subvención nominativa y, por tanto, tendría su mejor ubicación presupuestaria en el capítulo 4, como figura clasificado en los presupuestos aprobados al organismo para el año 2011.

Se han imputado a los artículos 60 y 61, referidos a la inversión nueva y de reposición en "infraestructuras y bienes destinados al uso general", los gastos relativos al mantenimiento del dominio público hidráulico (limpieza de cauces y riveras, etc.) y a la conservación y reparación de las infraestructuras de uso general, lo que, si bien resulta conforme con las resoluciones de la Dirección General de Presupuestos, de 18 de julio de 2001 y 19 de enero de 2009, por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica, no es acorde con los principios contables públicos, que sólo admiten la incorporación a la cuenta 201 "Infraestructuras y bienes destinados al uso general" de las inversiones destinadas a la creación, mejora, ampliación o renovación de los bienes e infraestructuras de uso general, no siendo activables las que supongan el mero mantenimiento, conservación o reparación.

Asimismo, se imputan al artículo 64 "Gastos en inversiones de carácter inmaterial" los gastos correspondientes a contratos de consultoría, asistencia técnica y de servicios, tales como el apoyo en la tramitación de expedientes, la realización de trabajos técnicos en el ámbito de la Dirección Técnica y la Comisaría de Aguas, o la elaboración de estudios, cuya dotación presupuestaria encontraría mejor acomodo entre los conceptos del capítulo 2 del presupuesto, por tratarse de gastos corrientes del ejercicio o, en su caso, activables conjuntamente con los proyectos de obras a los que pudieran asignarse (epígrafe II.2.3).

8. En los ejercicios fiscalizados, la CHT presenta sin contenido el balance de resultados e informe de gestión que acompaña al estado de liquidación del presupuesto, carece de indicadores para medir la eficacia de los objetivos de los programas, y no efectúa una medición del coste, en términos de gasto presupuestario, de las actuaciones realizadas para la consecución de los

objetivos, información que deben presentar los centros gestores del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para estos organismos. Asimismo, presenta sin contenido la información de la memoria relativa a los gastos con financiación afectada pese a la existencia de cuantiosos ingresos que se encuentran afectados a la realización de actuaciones concretas de gastos, como son las subvenciones de capital derivadas de la suscripción de convenios con entes públicos de ámbito estatal, autonómico o local, que están afectos a la realización de inversiones imputadas al capítulo 6 del presupuesto de gastos; esto mismo ocurre con los proyectos cofinanciados con fondos comunitarios (epígrafe II.2.3).

9. La motivación de la necesidad de la contratación (a que se refieren los arts. 67 del TRLCAP y 93 de la LCSP) es, en general, escueta y ambigua, manifestándose como causas más frecuentes la escasez de personal o la necesidad de mantenimiento del dominio público. En los contratos menores y en los adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, la Dirección Técnica o la Comisaría de Aguas solicitan tres ofertas, pero la solicitud y la apertura de las ofertas no se realiza por el servicio de contratación sino por los órganos indicados, que determinan las necesidades de contratación, valoran y proponen la adjudicación, lo que resta transparencia al procedimiento.

Hasta el año 2010, la CHT no ha tenido en cuenta que parte de las obras eran financiadas con fondos europeos, a la hora de calcular el 1% que sobre los fondos de aportación estatal del presupuesto de cada obra pública debe destinarse a financiar trabajos de conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Con frecuencia, la CHT efectúa el pago al contratista en un plazo que supera los 60 días fijados, para el periodo fiscalizado, en los arts. 99 del TRLCAP y 200 LCSP, dando lugar en alguna ocasión a reclamaciones de intereses de demora o costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (epígrafe II.3).

10. El organismo gestionó, durante el periodo fiscalizado, expedientes de obras tramitados por el procedimiento excepcional de emergencia regulado en los arts. 72 del TRLCAP y 97 de la LCSP por una cuantía global de 62.137 miles de euros, financiados en su mayor parte con fondos de esos ejercicios y anteriores procedentes del ministerio de adscripción. La utilización de este procedimiento abrió la posibilidad de que la contratación se realizase sin la obligación de tramitar el expediente administrativo ordinario correspondiente, lo que permitió adjudicar directamente la obra sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las leyes de contratos.

En los expedientes no queda suficientemente acreditado “el acontecimiento catastrófico, la situación que suponga grave peligro o la necesidad que afecte a la defensa nacional”, causa de la manera inmediata de actuar a que se refieren los artículos anteriormente citados. La duración media de las obras de emergencia finalizadas fue de 330 días, con un periodo máximo de 670 días en la ejecución de la obra “Mejora del abastecimiento del agua potable a Sigüenza”, lo que no parece satisfacer las condiciones para considerarlas de emergencia en su totalidad, por lo que las prestaciones necesarias para completar las actuaciones que no tuvieran carácter de emergencia debieron contratarse con arreglo a la tramitación ordinaria, como se establece en esos mismos artículos.

La CHT formalizó un “contrato administrativo de colaboración” con cada uno de los contratistas que finalmente ejecutan las obras. No consta, en ninguno de los contratos suscritos, que se fijasen plazos de garantía relativos a las obras ejecutadas tal y como determinan los arts. 110 del TRLCAP y 205.3 de la LCSP. Tampoco consta que se haya formalizado el “acta de reconocimiento y comprobación de la obra”, como establecen los arts. 147.2 TRLCAP y 218.2

de la LCSP en los expedientes de 5 obras finalizadas, por un importe conjunto de 11.530 miles de euros (epígrafe II.3.1).

11. La CHT ha dado por finalizada la asistencia técnica realizada por la sociedad estatal TRAGSATEC para la "Revisión y actualización de la situación física y jurídica del inventario de bienes de la Confederación y su correspondiente reflejo contable", con excepción del correspondiente al mobiliario. Sin embargo, el inventario realizado no reúne las características que se señalan en el documento 6 de los Principios contables públicos.

Se han utilizado criterios dispares para la consideración de las unidades de inventario y, en consecuencia, numerosos registros carecen del detalle suficiente sobre las características físicas esenciales para la identificación de los elementos. No constan datos fundamentales sobre la situación jurídica de numerosos bienes, tales como el título en que se fundamenta el uso o explotación (titularidad, adscripción, encomienda de gestión, convenio, etc.) ni se verifica la situación catastral individualizada de los distintos elementos.

La CHT utiliza, en numerosas ocasiones, los proyectos de inversión y las operaciones de gasto como unidades de inventario, no pormenorizando los elementos físicos que lo integran, con descripción de su localización y los detalles que permitan su identificación. Algunos proyectos de inversión se materializan en una pluralidad de actuaciones genéricas sobre diferentes infraestructuras, de modo que los costes realizados no pueden atribuirse con facilidad a bienes concretos. No obstante, hay que indicar que la Dirección Técnica del organismo dispone de un registro de las infraestructuras hidráulicas de uso general sobre las que ejerce funciones de gestión y mantenimiento, información que no se ha considerado para la confección del inventario (epígrafe III.1).

12. La CHT dispone de, al menos, 737 inmuebles ocupados por personal del organismo y por terceros ajenos, sin que conste, en la mayoría de los casos, título alguno de la cesión en uso. Únicamente en el 10,3% de los inmuebles ocupados existe una contraprestación económica por parte del cesionario, teniendo las restantes cesiones un carácter gratuito. Del total de los inmuebles, 415 figuran en la relación de bienes adscritos comunicada en 2008 por la DGPE, a la que no consta que se haya advertido de la situación respecto de estos bienes.

La situación de los inmuebles aquí expuesta, pone de manifiesto que el organismo no ha cumplido algunos de los preceptos contenidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Así, el art. 90 de esta Ley permite a los organismos públicos ceder a terceros los bienes que le adscribe la AGE, para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas, requiriendo para ello un acto formal de autorización por parte de su Presidente. Respecto de los bienes que son propiedad de la CHT, el art. 147 de la LPAP permite a los organismos públicos la cesión gratuita de bienes en uso, siempre y cuando los cesionarios sean comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública. Es preciso, en ambos casos, disponer previamente del informe favorable de la DGPE. Por su parte, el art. 92.5 de la LPAP prevé la sujeción de la cesión de bienes demaniales al pago de una tasa cuando el uso privativo o aprovechamiento especial lleve aparejado una utilidad económica para la persona autorizada, siempre que no existan condiciones o contraprestaciones que anulen o hagan irrelevante aquella. La CHT desconoce, en la mayoría de los casos, el uso o aprovechamiento obtenido por los beneficiarios y no dispone de un archivo o registro con los títulos u otros documentos en que pudieran ampararse las cesiones de los inmuebles propios o adscritos por la AGE (epígrafe III.1.1).

13. Los precios unitarios de vertido que sirven de base para el cálculo del "Canon de control de vertidos", fijados en el art. 291 del RDPH, no han sido actualizados desde la aprobación, en 2001, del TRLA, a pesar de que la citada norma prevé que dichos precios puedan ser modificados periódicamente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de

participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), crea en su disposición adicional primera la “Tasa por suministro de información ambiental”, si bien se remite a una orden ministerial para el establecimiento y modificación de las cuantías de la misma. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización esta orden no había sido dictada, por lo que el organismo sigue aplicando la “Tasa por informes y otras actuaciones” creada por el Decreto 140/1960.

La CHT no realiza liquidaciones complementarias del “Canon de control de vertidos” en los casos en que se ha impuesto una sanción por quedar acreditado el incumplimiento de las condiciones de la autorización del vertido, a que hace referencia el art. 295 del RDPH y los importes resultantes de algunas liquidaciones del “Canon de control de vertidos”, del “Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico” y de la “Tasa por informes y otras actuaciones” son tan reducidos (incluso céntimos de euro) que es imposible que cubran los costes de la gestión (epígrafe III.3.1).

14. Como consecuencia de la implantación de un nuevo sistema informático, el organismo ha pasado a controlar de manera más eficiente la gestión de los deudores, especialmente en lo referido a la remisión a la vía ejecutiva de apremio para la recaudación de las cantidades no ingresadas en periodo voluntario. No obstante, entre los deudores a 31 de diciembre de 2010, el organismo mantiene un saldo de 13.665 miles de euros correspondientes a liquidaciones contabilizadas en el año 2007 y anteriores para cuyo cobro no se había acudido a la vía ejecutiva por corresponder, en su mayor parte, a corporaciones locales y otras entidades del sector público; de ese importe, 6.841 miles corresponden al ejercicio 2006 y anteriores, por lo que podrían considerarse prescritas. Por otra parte, se ha comprobado que el 1,2% del saldo de deudores a 31 de diciembre de 2010 consta en los registros sin el número de NIF o CIF correspondiente, lo que imposibilita su gestión de cobro en vía de apremio (epígrafe III.3.2).
15. En el ejercicio de la función de vigilancia y policía en materia de aguas, la Comisaría de Aguas tramita un elevado número de expedientes que se caracterizan por la variedad de su objeto y la complejidad de los mismos, entre los que destacan la instrucción de procedimientos sancionadores en los casos de infracción por daños al dominio público hidráulico, incluyendo las indemnizaciones que procedan para reparar dichos daños.

No existe un manual de procedimiento interno para conseguir que las actuaciones encaminadas a la aplicación del régimen sancionador se desarrollen con la adecuada celeridad y eficacia, y evitar así los casos de caducidad y de prescripción. La recepción de denuncias o comunicación de posibles infracciones no figura consignada en un registro específico en el que quede constancia de las mismas, por lo que no es posible verificar si todas las denuncias o comunicación de posibles infracciones han recibido el tratamiento oportuno. Tampoco existe un registro donde consten las inspecciones ordinarias de control realizadas por la Guardería fluvial.

Las distintas unidades administrativas o servicios que detectan una presunta infracción no son informadas del inicio del procedimiento por el órgano competente para acordar la sanción o por el servicio de régimen sancionador, unidad encargada de la tramitación de las sanciones, que a su vez no recibe información acerca del cobro de las mismas (epígrafe III.4).

16. El organismo no efectúa la inscripción o anotación preventiva de ninguno de los bienes y derechos expropiados en registro público alguno, incumpliendo lo dispuesto en el art. 60 del REF. Tampoco consta que esté procediendo a realizar las consecuentes inscripciones catastrales de las fincas expropiadas, debido a que la inmensa mayoría de las expropiaciones se realizan sobre pequeñas partes de las parcelas o fincas, y a la imposibilidad de la Dirección General del Catastro de realizar su inscripción, por carecer de medios para identificar cartográficamente unidades tan pequeñas de suelo.

La actividad expropiatoria se adecua con carácter general a la normativa vigente; no obstante, los expedientes individuales de expropiación adolecen, entre otras, de las siguientes

deficiencias: la ausencia generalizada del certificado catastral de los bienes sujetos a la expropiación, o la falta, en el certificado catastral adjuntado al expediente, del valor catastral asignado a las parcelas o fincas expropiadas, importe este último necesario para calcular la cantidad mínima a consignar en concepto de depósito previo e indemnización por rápida ocupación; la omisión en algunos expedientes de la hoja de valoración de los bienes expropiados, por lo que no ha sido posible verificar la concordancia entre los importes calculados y los pagos consignados; y la falta de constancia de que se estén liquidando de forma generalizada y de oficio, tal y como establece el art. 56 de la LEF, los intereses de demora a favor de los expropiados, pese a su tramitación por el procedimiento de urgencia.

La Confederación no dispone de un archivo único para los expedientes derivados de las expropiaciones. La documentación de la parte de los expedientes individuales que son gestionados con la colaboración de la asistencia técnica de TRAGSATEC se encuentra archivada en la empresa consultora, al igual que las bases de datos para la recogida de la información relativa a esos mismos expedientes, que se mantienen localizadas en los servidores informáticos de sus dependencias.

La información proporcionada en las bases de datos es insuficiente, careciendo del detalle necesario de, al menos, las siguientes referencias: fecha de obtención en el Catastro de los datos de la finca y su valor catastral; titulares de contratos de arrendamientos de las fincas o parcelas a expropiar, que a todos los efectos son sujetos indemnizables en caso de expropiación; fechas de envío de la documentación necesaria para la determinación del justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación correspondiente; gestiones realizadas sobre los pagos o depósitos consignados y la naturaleza de los mismos. El organismo no tiene declarada en la Agencia Española de Protección de Datos fichero alguno relativo a las expropiaciones, incumpliendo así la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (epígrafe III.5).

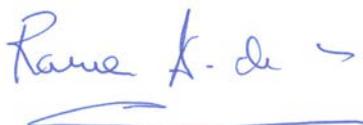
IV.2. RECOMENDACIONES

1. La CHT debería depurar, mejorar y ampliar la información contenida en el inventario e incluir todos los elementos que integran su inmovilizado, atribuir a cada uno su valor y especificar las características físicas esenciales para su identificación, así como la situación jurídica y cuantos datos resulten necesarios para el cumplimiento de los fines que persigue, según se establece en los principios contables públicos. Para ello, el organismo debería utilizar el registro de las infraestructuras hidráulicas de uso general sobre las que ejerce funciones de gestión y mantenimiento de que dispone la Dirección Técnica de la Confederación. La CHT tendría que establecer la realización de controles físicos periódicos de los elementos del inmovilizado para mantener el inventario actualizado.
2. La CHT debería revisar la situación de los inmuebles ocupados por personal del organismo o por terceros ajenos, y adecuar a la normativa reguladora el título en que pueda ampararse la cesión u otros que justifiquen el uso privativo o aprovechamiento especial, estableciendo, en su caso, el pago de una contraprestación adecuada, y dejando constancia en el oportuno expediente. Por otra parte, dado que la mayoría de estos inmuebles le han sido adscritos al organismo, éste tendría que poner en conocimiento de la DGPE la situación, en los aspectos aquí considerados, en que se encuentran los bienes adscritos.
3. El organismo debería actualizar los precios unitarios que sirven de base para el cálculo del "Canon de control de vertidos", aprovechando para ello la previsión, contenida en el TRLA, de que dichos precios puedan ser modificados periódicamente por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, e instar la aprobación de la Orden Ministerial para el establecimiento y modificación de las cuantías de la "Tasa por suministro de información ambiental" que permita su utilización; y, en general, revisar los importes de algunas tasas de forma que cubran los costes de su gestión.

4. La Confederación debería aprobar un manual de procedimiento interno para conseguir una adecuada celeridad y eficacia en la aplicación del régimen sancionador, y evitar así los casos de caducidad y de prescripción. Asimismo, debería constituir un registro en el que se hagan constar las denuncias o comunicaciones de posibles infracciones, así como las inspecciones ordinarias de control realizadas por la Guardería fluvial y la resolución, en su caso, de los procedimientos sancionadores a que dieran lugar, con objeto de integrar la información referida.
5. La Confederación debería disponer en sus dependencias de un archivo único en el que se custodien los expedientes derivados de las expropiaciones, completar la información contenida en las bases de datos de expedientes expropiatorios que han de localizarse en los servidores informáticos del organismo y declarar a la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros relativos a las expropiaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. La Confederación debe asegurar que las encomiendas de gestión que encargue a entidades que tengan la consideración de medios propios se limiten a la realización de tareas o prestaciones de contenido técnico o puramente material, evitando la encomienda de actuaciones que, por su objeto, correspondan a los órganos administrativos por estar sujetas a derecho administrativo o llevar aparejado el ejercicio de potestades administrativas.

Madrid, 23 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

1. BALANCE DE SITUACIÓN
 - 1.1. Ejercicio 2008
 - 1.2. Ejercicio 2009
 - 1.3. Ejercicio 2010
2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
 - 2.1. Ejercicio 2008
 - 2.2. Ejercicio 2009
 - 2.3. Ejercicio 2010
3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 - 3.1. Ejercicio 2008
 - 3.2. Ejercicio 2009
 - 3.3. Ejercicio 2010
4. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 - 4.1. Ejercicio 2008
 - 4.2. Ejercicio 2009
 - 4.3. Ejercicio 2010
5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES.
 - 5.1. Ejercicio 2008
 - 5.2. Ejercicio 2009
 - 5.3. Ejercicio 2010
6. PARTIDAS CORRECTORAS DEL SALDO A 31/12/2010 DE LA CUENTA 201 "INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL"
7. OBRAS DE EMERGENCIA REALIZADAS
8. INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES
9. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS DEL INVENTARIO
10. PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA GESTIONADOS POR LA CHT
11. EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS ANALIZADOS

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2008
 (Importes en euros)

ACTIVO	2008	2007	PASIVO	2008	2007
A) INMOVILIZADO	731.273.210,72	642.629.693,98	A) FONDOS PROPIOS	815.105.136,63	735.926.238,90
I. Inversiones destinadas al uso general	685.982.720,45	608.427.083,61	I. Patrimonio	61.108.138,53	51.233.103,59
1. Terrenos y bienes naturales	-	30.953,25	1. Patrimonio	44.656.093,79	44.656.093,79
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	685.982.720,45	608.396.130,36	2. Patrimonio recibido en adscripción	17.165.619,44	6.577.009,80
II. Inmovilizaciones inmateriales	8.242.901,12	8.306.726,55	6. Patrimonio entregado en cesión	(713.574,70)	-
2. Propiedad industrial	1.992.203,51	1.992.203,51	III. Resultados de ejercicios anteriores	684.693.135,31	624.971.849,91
3. Aplicaciones informáticas	3.665.951,59	2.818.994,16	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	684.693.135,31	624.971.849,91
7. Otro inmovilizado inmaterial	32.060.335,96	29.718.394,83	IV. Resultados del ejercicio	69.303.862,79	59.721.285,40
8. Amortizaciones	(29.475.589,94)	(26.222.865,95)	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	8.000.000,00
III. Inmovilizaciones materiales	37.021.973,90	25.870.736,76	II. Otras deudas a largo plazo	-	8.000.000,00
1. Terrenos y construcciones	36.169.139,14	19.922.332,06	1. Deudas con entidades de crédito	-	8.000.000,00
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	3.299.357,13	3.219.381,18	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	45.230.811,58	39.492.731,23
3. Utillaje y mobiliario	4.908.553,91	4.584.660,84	II. Deudas con entidades de crédito	20.000.000,00	4.000.000,00
5. Otro inmovilizado	11.142.867,49	10.664.690,90	1. Préstamos y otras deudas	20.000.000,00	4.000.000,00
6. Amortizaciones	(18.497.943,77)	(12.520.328,22)	III. Acreedores	25.230.811,58	35.492.731,23
V. Inversiones financieras permanentes	25.615,25	25.147,06	1. Acreedores presupuestarios	15.037.724,19	32.594.909,46
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	25.615,25	25.147,06	2. Acreedores no presupuestarios	8.630.643,81	1.590.220,46
C) ACTIVO CIRCULANTE	129.062.737,49	140.789.276,15	4. Administraciones Públicas	469.414,40	502.895,21
II. Deudores	97.828.713,29	81.329.964,83	5. Otros acreedores	1.048.935,30	760.612,22
1. Deudores presupuestarios	122.761.715,13	105.586.423,83	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	44.093,88	44.093,88
2. Deudores no presupuestarios	59.811,58	160.328,68			
5. Otros deudores	225.205,68	277.686,10			
6. Provisiones	(25.218.019,10)	(24.694.473,78)			
III. Inversiones financieras temporales	7.382,11	10.046,30			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	7.382,11	10.046,30			
IV. Tesorería	31.226.642,09	59.449.265,02			
TOTAL GENERAL	860.335.948,21	783.418.970,13	TOTAL GENERAL	860.335.948,21	783.418.970,13

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2009
 (Importes en euros)

ACTIVO	2009	2008	PASIVO	2009	2008
A) INMOVILIZADO	472.185.752,64	731.273.210,72	A) FONDOS PROPIOS	606.405.292,09	815.105.136,63
I. Inversiones destinadas al uso general	321.622.160,71	685.982.720,45	I. Patrimonio	(356.994.813,01)	61.108.138,53
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso gral	321.622.160,71	685.982.720,45	1. Patrimonio	44.656.093,79	44.656.093,79
II. Inmovilizaciones inmateriales	13.460.500,21	8.242.901,12	2. Patrimonio recibido en adscripción	17.858.304,56	17.165.619,44
2. Propiedad industrial	1.991.877,64	1.992.203,51	6. Patrimonio entregado en cesión	(286.354.514,75)	(713.574,70)
3. Aplicaciones informáticas	4.140.786,57	3.665.951,59	7. Patrimonio entregado al uso general	(133.154.696,61)	-
7. Otro inmovilizado inmaterial	38.801.444,13	32.060.335,96	III. Resultados de ejercicios anteriores	753.996.998,10	684.693.135,31
8. Amortizaciones	(31.473.608,13)	(29.475.589,94)	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	753.996.998,10	684.693.135,31
III. Inmovilizaciones materiales	137.079.484,55	37.021.973,90	IV. Resultados del ejercicio	209.403.107,00	69.303.862,79
1. Terrenos y construcciones	207.874.786,04	36.169.139,14	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	46.080.411,34	45.230.811,58
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	3.669.548,57	3.299.357,13	II. Deudas con entidades de crédito	-	20.000.000,00
3. Utillaje y mobiliario	4.982.838,97	4.908.553,91	1. Préstamos y otras deudas	-	20.000.000,00
5. Otro inmovilizado	11.607.399,11	11.142.867,49	III. Acreedores	46.080.411,34	25.230.811,58
6. Amortizaciones	(91.055.088,14)	(18.497.943,77)	1. Acreedores presupuestarios	20.144.067,26	15.037.724,19
V. Inversiones financieras permanentes	23.607,17	25.615,25	2. Acreedores no presupuestarios	24.298.878,50	8.630.643,81
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	23.607,17	25.615,25	4. Administraciones Públicas	514.933,53	469.414,40
C) ACTIVO CIRCULANTE	180.299.950,79	129.062.737,49	5. Otros acreedores	1.078.438,17	1.048.935,30
II. Deudores	134.567.248,39	97.828.713,29	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	44.093,88	44.093,88
1. Deudores presupuestarios	165.693.105,16	122.761.715,13			
2. Deudores no presupuestarios	68.534,85	59.811,58			
5. Otros deudores	386.508,44	225.205,68			
6. Provisiones	(31.580.900,06)	(25.218.019,10)			
III. Inversiones financieras temporales	5.397,40	7.382,11			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	5.397,40	7.382,11			
IV. Tesorería	45.727.305,00	31.226.642,09			
TOTAL GENERAL	652.485.703,43	860.335.948,21	TOTAL GENERAL	652.485.703,43	860.335.948,21

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2010
 (Importes en euros)

ACTIVO	2010	2009	PASIVO	2010	2009
A) INMOVILIZADO	212.142.080,26	472.185.752,64	A) FONDOS PROPIOS	339.859.137,29	606.405.292,09
I. Inversiones destinadas al uso general	55.750.192,50	321.622.160,71	I. Patrimonio	(249.697.191,24)	(356.994.813,01)
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso gral	55.750.192,50	321.622.160,71	1. Patrimonio	44.656.093,79	44.656.093,79
II. Inmovilizaciones inmateriales	16.121.946,22	13.460.500,21	2. Patrimonio recibido en adscripción	21.645.090,88	17.858.304,56
2. Propiedad industrial	-	1.991.877,64	6. Patrimonio entregado en cesión	-	(286.354.514,75)
3. Aplicaciones informáticas	5.072.056,94	4.140.786,57	7. Patrimonio entregado al uso general	(315.998.375,91)	(133.154.696,61)
7. Otro inmovilizado inmaterial	30.618.793,28	38.801.444,13	III. Resultados de ejercicios anteriores	963.400.105,10	753.996.998,10
8. Amortizaciones	(19.568.904,00)	(31.473.608,13)	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	963.400.105,10	753.996.998,10
III. Inmovilizaciones materiales	140.243.558,91	137.079.484,55	IV. Resultados del ejercicio	(373.843.776,57)	209.403.107,00
1. Terrenos y construcciones	212.897.526,64	207.874.786,04	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.006.313,00	-
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	2.261.832,90	3.669.548,57	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	45.419.392,41	46.080.411,34
3. Utillaje y mobiliario	4.690.742,05	4.982.838,97	III. Acreedores	45.419.392,41	46.080.411,34
5. Otro inmovilizado	10.559.252,48	11.607.399,11	1. Acreedores presupuestarios	30.663.209,44	20.144.067,26
6. Amortizaciones	(90.165.795,16)	(91.055.088,14)	2. Acreedores no presupuestarios	13.445.583,60	24.298.878,50
IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.031,63	-	4. Administraciones Públicas	460.915,46	514.933,53
1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	10.031,63	-	5. Otros acreedores	805.590,03	1.078.438,17
V. Inversiones financieras permanentes	16.351,00	23.607,17	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	44.093,88	44.093,88
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	16.351,00	23.607,17			
C) ACTIVO CIRCULANTE	174.142.762,44	180.299.950,79			
II. Deudores	140.476.217,17	134.567.248,39			
1. Deudores presupuestarios	171.539.990,03	165.693.105,16			
2. Deudores no presupuestarios	61.058,23	68.534,85			
5. Otros deudores	215.865,36	386.508,44			
6. Provisiones	(31.340.696,45)	(31.580.900,06)			
III. Inversiones financieras temporales	12.849,78	5.397,40			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	12.849,78	5.397,40			
IV. Tesorería	33.643.963,05	45.727.305,00			
V. Ajustes por periodificación	9.732,44	-			
TOTAL GENERAL	386.284.842,70	652.485.703,43	TOTAL GENERAL	386.284.842,70	652.485.703,43

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2008
 (Importes en euros)

DEBE	2008	2007	HABER	2008	2007
A) GASTOS	41.411.215,53	42.736.555,28	B) INGRESOS	110.715.078,32	102.457.840,68
2. Aprovisionamientos	1.880.344,96	1.382.065,09	1. Ventas y prestaciones de servicios	33.327.440,31	32.416.531,79
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	1.880.344,96	1.382.065,09	a) Ventas	-	10.198,08
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	34.349.589,27	41.287.328,77	b) Prestaciones de servicios	34.244.204,38	34.042.707,59
a) Gastos de personal	18.853.713,40	18.509.493,13	b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	33.871.374,63	33.843.550,20
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	14.690.973,80	14.110.952,69	b.3) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	372.829,75	199.157,39
a.2) Cargas sociales	4.162.739,60	4.398.540,44	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	(916.764,07)	(1.636.373,88)
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	4.946.959,86	4.762.161,47	3. Ingresos de gestión ordinaria	10.875.878,80	10.903.148,44
d) Variación de provisiones de tráfico	523.545,32	6.571.132,64	a) Ingresos tributarios	10.875.878,80	10.903.148,44
d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	523.545,32	6.571.132,64	a.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	10.875.878,80	10.903.148,44
e) Otros gastos de gestión	9.804.137,79	10.704.949,73	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	9.979.252,72	4.784.270,72
e.1) Servicios exteriores	8.102.336,40	8.597.463,19	a) Reintegros	13.417,17	34.219,52
e.2) Tributos	1.701.801,39	2.107.486,54	c) Otros ingresos de gestión	111.409,65	247.958,79
f) Gastos financieros y asimilables	221.232,90	739.591,80	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	111.409,65	247.958,79
f.1) Por deudas	221.232,90	739.591,80	f) Otros intereses e ingresos asimilados	9.854.425,90	4.502.092,41
4. Transferencias y subvenciones	13.680,00	13.440,00	f.1) Otros intereses	9.854.425,90	4.502.092,41
a) Transferencias corrientes	13.680,00	13.440,00	5. Transferencias y subvenciones	51.398.277,22	48.722.311,38
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.167.601,30	53.721,42	a) Transferencias corrientes	8.989.165,73	8.767.335,96
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.167.601,30	53.721,42	b) Subvenciones corrientes	-	1.291.623,60
			c) Transferencias de capital	15.004.290,00	14.189.070,00
			d) Subvenciones de capital	27.404.821,49	24.474.281,82
			6. Ganancias e ingresos extraordinarios	5.134.229,27	5.631.578,35
			a) Beneficios procedentes del inmovilizado	24.104,42	-
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	5.110.124,85	5.631.578,35
AHORRO	69.303.862,79	59.721.285,40	DESAHORRO	-	-

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2009
 (Importes en euros)

DEBE	2009	2008	HABER	2009	2008
A) GASTOS	143.960.937,82	41.411.215,53	B) INGRESOS	353.364.044,82	110.715.078,32
2. Aprovisionamientos	2.119.263,25	1.880.344,96	1. Ventas y prestaciones de servicios	32.179.028,84	33.327.440,31
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	2.119.263,25	1.880.344,96	b) Prestaciones de servicios	34.644.534,09	34.244.204,38
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	42.886.215,19	34.349.589,27	b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	34.209.456,04	33.871.374,63
a) Gastos de personal	18.447.647,86	18.853.713,40	b.3) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	435.078,05	372.829,75
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	14.243.899,66	14.690.973,80	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	(2.465.505,25)	(916.764,07)
a.2) Cargas sociales	4.203.748,20	4.162.739,60	3. Ingresos de gestión ordinaria	11.420.655,16	10.875.878,80
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	7.122.667,52	4.946.959,86	a) Ingresos tributarios	11.420.655,16	10.875.878,80
d) Variación de provisiones de tráfico	6.362.880,96	523.545,32	a.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	11.420.655,16	10.875.878,80
d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	6.362.880,96	523.545,32	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	17.829.557,87	9.979.252,72
e) Otros gastos de gestión	10.649.791,75	9.804.137,79	a) Reintegros	142.081,33	13.417,17
e.1) Servicios exteriores	8.280.576,33	8.102.336,40	c) Otros ingresos de gestión	58.522,02	111.409,65
e.2) Tributos	2.369.215,42	1.701.801,39	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	58.522,02	111.409,65
f) Gastos financieros y asimilables	303.227,10	221.232,90	f) Otros intereses e ingresos asimilados	17.628.954,52	9.854.425,90
f.1) Por deudas	303.227,10	221.232,90	f.1) Otros intereses	17.628.954,52	9.854.425,90
4. Transferencias y subvenciones	18.200,00	13.680,00	5. Transferencias y subvenciones	105.558.653,52	51.398.277,22
a) Transferencias corrientes	18.200,00	13.680,00	a) Transferencias corrientes	9.438.733,26	8.989.165,73
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	98.937.259,38	5.167.601,30	b) Subvenciones corrientes	960,00	-
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	23.592.632,23	-	c) Transferencias de capital	10.893.950,00	15.004.290,00
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	75.344.627,15	5.167.601,30	d) Subvenciones de capital	85.225.010,26	27.404.821,49
			6. Ganancias e ingresos extraordinarios	186.376.149,43	5.134.229,27
			a) Beneficios procedentes del inmovilizado	184.810.305,05	24.104,42
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.565.844,38	5.110.124,85
AHORRO	209.403.107,00	69.303.862,79	DESAHORRO	-	-

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2010
 (Importes en euros)

DEBE	2010	2009	HABER	2010	2009
A) GASTOS	502.532.217,44	143.960.937,82	B) INGRESOS	128.688.440,87	353.364.044,82
2. Aprovisionamientos	1.513.117,15	2.119.263,25	1. Ventas y prestaciones de servicios	40.465.268,49	32.179.028,84
a) Consumo de mercaderías	(1.259,04)	-	b) Prestaciones de servicios	41.575.158,58	34.644.534,09
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	1.514.376,19	2.119.263,25	b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	41.138.073,82	34.209.456,04
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	41.018.486,63	42.886.215,19	b.3) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	437.084,76	435.078,05
a) Gastos de personal	17.466.414,83	18.447.647,86	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	(1.109.890,09)	(2.465.505,25)
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	13.537.921,83	14.243.899,66	3. Ingresos de gestión ordinaria	11.324.372,47	11.420.655,16
a.2) Cargas sociales	3.928.493,00	4.203.748,20	a) Ingresos tributarios	11.324.372,47	11.420.655,16
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6.578.040,68	7.122.667,52	a.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	11.324.372,47	11.420.655,16
d) Variación de provisiones de tráfico	2.227.819,07	6.362.880,96	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.087.390,75	17.829.557,87
d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	2.227.819,07	6.362.880,96	a) Reintegros	6.445,33	142.081,33
e) Otros gastos de gestión	14.547.808,61	10.649.791,75	c) Otros ingresos de gestión	2.810.492,67	58.522,02
e.1) Servicios exteriores	10.178.501,21	8.280.576,33	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.810.492,67	58.522,02
e.2) Tributos	3.362.994,40	2.369.215,42	f) Otros intereses e ingresos asimilados	270.452,75	17.628.954,52
e.3) Otros gastos de gestión corriente	1.006.313,00	-	f.1) Otros intereses	270.452,75	17.628.954,52
f) Gastos financieros y asimilables	198.403,44	303.227,10	5. Transferencias y subvenciones	42.524.224,67	105.558.653,52
f.1) Por deudas	198.403,44	303.227,10	a) Transferencias corrientes	9.081.380,00	9.438.733,26
4. Transferencias y subvenciones	44.589,15	18.200,00	b) Subvenciones corrientes	960,00	960,00
a) Transferencias corrientes	18.440,00	18.200,00	c) Transferencias de capital	8.023.692,54	10.893.950,00
d) Subvenciones de capital	26.149,15	-	d) Subvenciones de capital	25.418.192,13	85.225.010,26
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	459.956.024,51	98.937.259,38	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	31.287.184,49	186.376.149,43
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	16.093.619,94	23.592.632,23	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	184.810.305,05
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	443.862.404,57	75.344.627,15	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	31.287.184,49	1.565.844,38
AHORRO	-	209.403.107,00	DESAHORRO	373.843.776,57	-

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2008
 (Importes en euros)

Capítulos	Crédito inicial	Modificaciones de crédito	Crédito total	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Obligaciones pendientes de pago
Cap. 1 Gastos de personal	19.844.170,00	1.069.166,97	20.913.336,97	18.853.713,40	2.059.623,57	816.865,65
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	8.731.270,00	-	8.731.270,00	8.160.740,44	570.529,56	3.182.706,77
Cap. 3 Gastos financieros	900.000,00	-	900.000,00	190.648,66	709.351,34	4.328,26
Cap. 4 Transferencias corrientes	13.680,00	-	13.680,00	13.680,00	-	-
TOTAL OP. CORRIENTES	29.489.120,00	1.069.166,97	30.558.286,97	27.218.782,50	3.339.504,47	4.003.900,68
Cap. 6 Inversiones reales	99.072.500,00	38.413.750,00	137.486.250,00	88.258.659,48	49.227.590,52	10.039.009,81
Cap. 7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL OP. DE CAPITAL	99.072.500,00	38.413.750,00	137.486.250,00	88.258.659,48	49.227.590,52	10.039.009,81
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	128.561.620,00	39.482.916,97	168.044.536,97	115.477.441,98	52.567.094,99	14.042.910,49
Cap. 8 Activos financieros	40.630,00	-	40.630,00	35.799,52	4.830,48	-
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000,00	-	20.000.000,00	12.000.000,00	8.000.000,00	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	20.040.630,00	-	20.040.630,00	12.035.799,52	8.004.830,48	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	148.602.250,00	39.482.916,97	188.085.166,97	127.513.241,50	60.571.925,47	14.042.910,49

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2009
 (Importe en euros)

Capítulos	Crédito inicial	Modificaciones de crédito	Crédito total	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Obligaciones pendientes de pago
Cap. 1 Gastos de personal	20.046.950,00	-	20.046.950,00	18.376.511,79	1.670.438,21	850.587,09
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	8.721.120,00	499.347,85	9.220.467,85	8.879.554,28	340.913,57	1.623.768,08
Cap. 3 Gastos financieros	673.360,00	-	673.360,00	286.647,34	386.712,66	28.968,72
Cap. 4 Transferencias corrientes	18.200,00	-	18.200,00	18.200,00	-	1.200,00
TOTAL OP. CORRIENTES	29.459.630,00	499.347,85	29.958.977,85	27.560.913,41	2.398.064,44	2.504.523,89
Cap. 6 Inversiones reales	84.047.720,00	38.066.000,00	122.113.720,00	73.458.433,79	48.655.286,21	16.652.920,23
Cap. 7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL OP. DE CAPITAL	84.047.720,00	38.066.000,00	122.113.720,00	73.458.433,79	48.655.286,21	16.652.920,23
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	113.507.350,00	38.565.347,85	152.072.697,85	101.019.347,20	51.053.350,65	19.157.444,12
Cap. 8 Activos financieros	141.840,00	-	141.840,00	41.840,00	100.000,00	-
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000,00	-	20.000.000,00	20.000.000,00	-	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	20.141.840,00	-	20.141.840,00	20.041.840,00	100.000,00	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	133.649.190,00	38.565.347,85	172.214.537,85	121.061.187,20	51.153.350,65	19.157.444,12

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2010
 (Importes en euros)

Capítulos	Crédito inicial	Modificaciones de crédito	Crédito total	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Obligaciones pendientes de pago
Cap. 1 Gastos de personal	20.046.480,00	(1.977.679,21)	18.068.800,79	17.547.283,34	521.517,45	861.243,04
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	8.694.660,00	2.528.355,07	11.223.015,07	10.338.450,62	884.564,45	3.578.920,14
Cap. 3 Gastos financieros	673.360,00	(550.675,86)	122.684,14	109.201,05	13.483,09	1.969,63
Cap. 4 Transferencias corrientes	18.440,00	-	18.440,00	18.440,00	-	1.200,00
TOTAL OP. CORRIENTES	29.432.940,00	-	29.432.940,00	28.013.375,01	1.419.564,99	4.443.332,81
Cap. 6 Inversiones reales	61.559.990,00	18.738.587,28	80.298.577,28	64.441.756,76	15.856.820,52	25.466.305,60
Cap. 7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
TOTAL OP. DE CAPITAL	61.559.990,00	18.738.587,28	80.298.577,28	64.441.756,76	15.856.820,52	25.466.305,60
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	90.992.930,00	18.738.587,28	109.731.517,28	92.455.131,77	17.276.385,51	29.909.638,41
Cap. 8 Activos financieros	141.840,00	-	141.840,00	41.469,81	100.370,19	-
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000,00	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	20.141.840,00	-	20.141.840,00	41.469,81	20.100.370,19	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	111.134.770,00	18.738.587,28	129.873.357,28	92.496.601,58	37.376.755,70	29.909.638,41

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2008
 (Importes en euros)

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos brutos	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.962.840,00	21.574.322,25	597.047,98	20.977.274,27	8.281.518,72	12.695.755,55
Cap. 4 Transferencias corrientes	12.741.489,68	8.989.165,73	-	8.989.165,73	6.598.069,20	2.391.096,53
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	32.001.917,29	392.004,89	-	392.004,89	392.004,89	-
TOTAL OP. CORRIENTES	57.706.246,97	30.955.492,87	597.047,98	30.358.444,89	15.271.592,81	15.086.852,08
Cap. 6 Enajenaciones de inversiones reales	-	648.723,11	-	648.723,11	648.723,11	-
Cap. 7 Transferencias de capital	110.338.290,00	42.409.111,49	-	42.409.111,49	34.502.773,04	7.906.338,45
TOTAL OP. DE CAPITAL	110.338.290,00	43.057.834,60	-	43.057.834,60	35.151.496,15	7.906.338,45
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	168.044.536,97	74.013.327,47	597.047,98	73.416.279,49	50.423.088,96	22.993.190,53
Cap. 8 Activos financieros	40.630,00	37.995,52	-	37.995,52	37.995,52	-
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000,00	20.000.000,00	-	20.000.000,00	20.000.000,00	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	20.040.630,00	20.037.995,52	-	20.037.995,52	20.037.995,52	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	188.085.166,97	94.051.322,99	597.047,98	93.454.275,01	70.461.084,48	22.993.190,53

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2009
 (Importes en euros)

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos brutos	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.883.840,00	30.590.669,76	1.271.551,93	29.319.117,83	8.654.851,36	20.664.266,47
Cap. 4 Transferencias corrientes	13.002.590,00	9.843.828,76	404.135,50	9.439.693,26	4.242.432,70	5.197.260,56
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	34.426.887,85	439.326,36	-	439.326,36	439.326,36	-
TOTAL OP. CORRIENTES	61.313.317,85	40.873.824,88	1.675.687,43	39.198.137,45	13.336.610,42	25.861.527,03
Cap. 6 Enajenaciones de inversiones reales	-	45.758,42	-	45.758,42	45.758,42	-
Cap. 7 Transferencias de capital	90.759.380,00	96.118.960,26	-	96.118.960,26	52.092.160,34	44.026.799,92
TOTAL OP. DE CAPITAL	90.759.380,00	96.164.718,68	-	96.164.718,68	52.137.918,76	44.026.799,92
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	152.072.697,85	137.038.543,56	1.675.687,43	135.362.856,13	65.474.529,18	69.888.326,95
Cap. 8 Activos financieros	141.840,00	43.332,82	-	43.332,82	43.332,82	-
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000,00	-	-	-	-	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	20.141.840,00	43.332,82	-	43.332,82	43.332,82	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	172.214.537,85	137.081.876,38	1.675.687,43	135.406.188,95	65.517.862,00	69.888.326,95

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2010
 (Importes en euros)

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos brutos	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes de cobro
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.440.870,00	15.651.124,05	1.383.227,65	14.267.896,40	6.908.732,27	2.009,79	7.357.154,34
Cap. 4 Transferencias corrientes	12.295.380,00	9.082.340,00	-	9.082.340,00	2.607.200,41	-	6.475.139,59
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	56.512.297,28	438.222,98	-	438.222,98	438.222,98	-	-
TOTAL OP. CORRIENTES	84.248.547,28	25.171.687,03	1.383.227,65	23.788.459,38	9.954.155,66	2.009,79	13.832.293,93
Cap. 7 Transferencias de capital	25.482.970,00	33.524.758,17	-	33.524.758,17	24.618.897,22	-	8.905.860,95
TOTAL OP. DE CAPITAL	25.482.970,00	33.524.758,17	-	33.524.758,17	24.618.897,22	-	8.905.860,95
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	109.731.517,28	58.696.445,20	1.383.227,65	57.313.217,55	34.573.052,88	2.009,79	22.738.154,88
Cap. 8 Activos financieros	141.840,00	39.330,41	-	39.330,41	39.330,41	-	-
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	20.141.840,00	39.330,41	-	39.330,41	39.330,41	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	129.873.357,28	58.735.775,61	1.383.227,65	57.352.547,96	34.612.383,29	2.009,79	22.738.154,88

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
 EJERCICIO 2008
 (Importes en euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS	-	-	AUMENTO DE EXISTENCIAS	-	-
Productos en curso	-	-	Productos en curso	-	-
Productos semiterminados	-	-	Productos semiterminados	-	-
Productos terminados	-	-	Productos terminados	-	-
Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	-	-	VENTAS NETAS	22.325.430,00	32.954.610,56
Mercaderías	-	-	Mercaderías	-	-
Materias primas	-	-	Productos semiterminados	-	-
Otros aprovisionamientos	-	-	Productos terminados	-	-
COMPRAS NETAS	1.350.420,00	1.880.344,96	Subproductos y residuos	-	-
Mercaderías	-	-	Prestaciones de servicios	22.325.430,00	32.954.610,56
Materias primas	-	-	Menos: "Rappels" por ventas	-	-
Otros aprovisionamientos	1.350.420,00	1.880.344,96			
Menos: "Rappels" por compra	-	-			
VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
GASTOS COMERCIALES NETOS	-	1.673.981,59	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	20.975.010,00	29.400.284,01			
TOTAL	22.325.430,00	32.954.610,56	TOTAL	22.325.430,00	32.954.610,56

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
 EJERCICIO 2009
 (Importes en euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS	-	-	AUMENTO DE EXISTENCIAS	-	-
Productos en curso	-	-	Productos en curso	-	-
Productos semiterminados	-	-	Productos semiterminados	-	-
Productos terminados	-	-	Productos terminados	-	-
Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	-	-	VENTAS NETAS	30.848.060,00	31.743.950,79
Mercaderías	-	-	Mercaderías	-	-
Materias primas	-	-	Productos semiterminados	-	-
Otros aprovisionamientos	-	-	Productos terminados	-	-
COMPRAS NETAS	2.110.970,00	2.119.263,25	Subproductos y residuos	-	-
Mercaderías	-	-	Prestaciones de servicios	30.848.060,00	31.743.950,79
Materias primas	-	-	Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
Otros aprovisionamientos	2.110.970,00	2.119.263,25			
Menos: "Rappels" por compra	-	-			
VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-			
GASTOS COMERCIALES NETOS	-	1.795.719,24	INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	28.737.090,00	27.828.968,30	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	-	-
TOTAL	30.848.060,00	31.743.950,79	TOTAL	30.848.060,00	31.743.950,79

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
EJERCICIO 2010
(Importes en euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS	-	-	AUMENTO DE EXISTENCIAS	-	-
Productos en curso	-	-	Productos en curso	-	-
Productos semiterminados	-	-	Productos semiterminados	-	-
Productos terminados	-	-	Productos terminados	-	-
Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	-	-	VENTAS NETAS	32.379.420,00	40.028.183,73
Mercaderías	-	-	Mercaderías	-	-
Materias primas	-	-	Productos semiterminados	-	-
Otros aprovisionamientos	-	-	Productos terminados	-	-
COMPRAS NETAS	3.554.320,00	1.513.117,15	Subproductos y residuos	-	-
Mercaderías			Prestaciones de servicios	32.379.420,00	40.028.183,73
Materias primas			Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
Otros aprovisionamientos	3.554.320,00	1.513.117,15			
Menos: "Rappels" por compra					
VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
GASTOS COMERCIALES NETOS	-	1.260.007,40	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	28.825.100,00	37.255.059,18			
TOTAL	32.379.420,00	40.028.183,73	TOTAL	32.379.420,00	40.028.183,73

**PARTIDAS CORRECTORAS DEL SALDO A 31/12/2010 DE LA CUENTA
201 "INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL"**
(Importes en euros)

GASTOS DE NATURALEZA NO ACTIVABLE INCLUIDOS EN EL INVENTARIO

Código de inventario	Nombre del elemento	Importe
201_0036	Actuaciones Diputación Cuenca	47.096,52
201_0037	Actuaciones Diputación Guadalajara	50.091,64
201_0038	Actuaciones Diputación Toledo	79.220,78
201_0043	Actuaciones zona presa Buendía	155.053,56
201_0063	Actuaciones Junta Extremadura	13.060,60
201_0068	Acueducto Tajo-Segura	793.834,99
201_0090	Control de actuaciones (TO)	25.520,00
201_0091	Coordinación seguridad y salud obras diversas	45.378,25
201_0132	Red de alumbrado de presas y poblados de CHT	386.170,45
201_0138	Red de riegos de la Real Acequia del Jarama	2.158.124,44
201_0139	Red de riegos de la Sagra-Torrijos	202.331,66
201_0141	Red de riegos de Rosarito	67.256,80
201_0142	Red de riegos de Valdecañas	349.155,16
201_0143	Red de riegos del Alagón	5.586.512,00
201_0149	Red de riegos del Canal del Henares	13.873,28
201_0171	Servicio explotación red aforos cuenca alta Tajo	11.900,00
201_0172	Servicio explotación red aforos cuenca baja Tajo	11.900,00
TOTAL		9.996.480,13

INFRAESTRUCTURAS EN CONSTRUCCIÓN ENTREGADAS AL USO GENERAL

Código de inventario	Nombre del elemento	Importe
109_0004	Abastecimiento Campo Arañuelo (TO)	253.347,77
109_0008	Abastecimiento Mancomunidad Guadiela (CU)	550.597,06
109_0043	Actuaciones en la zona de la presa de Buendía (GU/CU)	22.560,14
109_0079	Auscultación presas zona III explotación	5.910,02
109_0099	EDAR Garganta la Olla	49.977,42
109_0126	Proyecto de saneamiento y depuración comarca La Vera (CC)	292.720,11
109_0175	Vía verde arroyo Los Migueles (M)	7.328,82
TOTAL		1.182.441,34

OBRAS DE EMERGENCIA REALIZADAS
(Importes en euros)

Clave Expediente	Importe	Reintegro	Concepto	Obra finalizada
03.319.0244/7511	1.421.812	-	Conexión núcleos antiguos a Guadalajara " Mancomunidad del Sorbe"	SI
03.310.0394/7511	1.100.000	382.850	Captación de agua en Cuacos de Yuste, mejora instalación abastecimiento núcleos de Viandar de la Vera y Tejeda de Tiétar	SI
03.319.0246/7511	4.000.000	-	Mejora sistemas abastecimiento comarca Molina Aragón y otras localidades de Guadalajara	SI
03.316.0205/7511	1.800.000	-	Mejora abastecimientos de varias localidades de la provincia de Cuenca	SI
03.345.0356/7511	2.100.000	-	Mejora abastecimiento de varias localidades de la provincia de Toledo	SI
03.179.0269/7531	4.000.000	50	Revestimiento varios tramos canal acueducto Tajo-Segura y estabilización de la zona del vertido al embalse de Alarcón	SI
03.252.0287/7511	1.480.000	316.849	Aportación recursos hídricos del rio Tajo a la zona regable del canal bajo del Alberche (términos municipales: Talavera y Pepino)	SI
07DT0332/EO	385.000	-	Sustitución de las válvulas Larner - Johnson de la presa de Rosarito	SI
03.310.0402/7511	650.000	-	Nueva conducción abastecimiento Cuacos Yuste desde la Garganta de los Cascarones	SI
03.310.0403/7511	1.000.000	-	Mejora abastecimiento Tejada del Tiétar desde Valdeinigos	SI
03.399.0004/7511	3.300.000	-	Abastecimiento agua Almoguera-Mondejar (Guadalajara-Madrid)	SI
03.199.0026/7511	1.200.000	-	Sustitución compuertas e instalaciones aliviadero Cazalegas y adecuación desagües presa alto Alberche	SI
03.319.0248/7511	2.200.000	-	Obra de emergencia mejora abastecimiento agua potable a Sigüenza (Guadalajara)	SI
03.499.0036/7511	4.000.000	-	Obra de emergencia para la adecuación de cauces en el Sureste de Madrid: Cauces A-3 y Cañada Real Galiana	SI
03.418.0247/7521	4.000.000	-	Obra de emergencia encauzamiento arroyo de los Migueles (Rivas Vaciamadrid)	SI
03.305.0203/7511	4.200.000	-	Obras de emergencia para conducción de refuerzo a la Adrada (Ávila)	SI
03.310.0407/7511	4.200.000	-	Abastecimiento a Navalморal de la Mata, Tayuela y zona de influencia	NO
03.310.0405/7511	9.300.000	-	Abastecimiento agua comarca de las Hurdes (Cáceres)	NO
03.245.0003/7521	3.900.000	-	Reparaciones canal de Las Aves, Aranjuez	SI
03.310.0408/7511	4.000.000	-	Obras de Emergencia Estación Tratamiento Agua Potable de Cáceres	SI
03.258.0282/7521	3.900.000	-	Reparaciones urgentes Real Acequia del Jarama	SI
TOTALES	62.136.812	699.749		

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES
(Importes en euros)

220/221 – Terrenos y construcciones	Valor del suelo	Valor del vuelo	Valor contable
Edificaciones en suelo rústico	-	3.937	3.937
Edificaciones en suelo urbano	2.602	10.558	13.160
Presas	-	119.491	119.491
Estaciones de aforo	-	1.517	1.517
Estaciones SAIH	16	671	687
Estaciones SAICA	-	912	912
Estaciones elevadoras	-	14.975	14.975
Balsas	-	4.571	4.571
Superficie expropiada			
- Para caminos	422	-	422
- Para infraestructuras	17.389	-	17.389
- Para canales	6.061	-	6.061
- Para acequias	152	-	152
Suelo urbano			
- Procedente de expropiación	17	-	17
- Otros orígenes	1.905	-	1.905
Dique de Pareja (reclasificado desde inversiones destinadas al uso general)	107	5.880	5.987
Inmuebles recibidos en adscripción	9.176	12.538	21.714
TOTAL	37.847	175.050	212.897

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS DEL INVENTARIO
(Importes en euros)

INMUEBLES INCLUIDOS EN INVENTARIO QUE NO SON PROPIEDAD DE LA CHT

Unidad de inventario	Descripción	Importe
19130001001	Av. del Ejército nº 12, 4º. Guadalajara	5.270.074,23
10037001001	Av. General Primo de Rivera nº 2 6º. Cáceres	1.203.983,30
280130002011	Carretera de Andalucía nº 1. Aranjuez	12.292,32

INMUEBLES QUE NO SE LOCALIZAN EN INVENTARIO

Expediente	Descripción	Importe obras
20009PG6101	Repetidor Navacerrada	4.990,32
20009D090NO	2 edificios en Coria. Embalse Gabriel y Galán	283.138,32
20009C259MO	Estación de Aforo nº 259	43.961,19

INVERSIONES QUE NO SE HAN REFLEJADO EN SU UNIDAD DE INVENTARIO

Unidad de inventario	Expediente	Descripción	Importe mínimo obras	Importe del vuelo s/inventario
10148001014	1996 y 20009S108MO	Oficina de Plasencia	78.283,98	51.350,41
45165006001	1997	Oficina Talavera de la Reina	266.717,43	220.228,87
45168001002	03DT0260NO Certificación nº 7	Edificio Cerro de los Palos.Toledo.	23.527,97	11.511,88
16041002056	04DT0255NO Certificaciones nº 6 y 7	Casa de Administración Entrepeñas y Buendía	297.768,74	12.697,92
28079001001	Varios	Oficinas Av. de Portugal nº 81. Madrid	8.797.598,59	2.890.667,74
28079001003	Varios	Oficinas c/ Agustín de Bethencourt nº 25. Madrid	169.285,93	3.358.455,64
19257003900	020009D023NO	Presa del Atance	69.767,40	173.324,99
19208001900	020009D051NO	Presa de Palmaces	159.007,00	95.913,23
19208001002,19208001008, 19208001011,19208001012	020009DT182MO	4 edificios en Presa de Palmaces	57.072,00	5.921,68
19269001001,19257003001	020009D039NE	Casas de Administración Presas de Alcorlo y Atance	50.460,00	29.839,68
05047001900	020007D23EO	Presa de Rosarito, sustitución válvulas	385.000,00	230.840,99
05241005014	020008D	Casa de Administración Presa de Burguillo	29.365,67	11.304,04

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REGISTROS DEL INVENTARIO
(Importes en euros)

INMUEBLES QUE FIGURAN EN 1 UNIDAD DE INVENTARIO CUANDO SON VARIAS

Unidad de inventario	Expediente	Descripción	Importe s/inventario
28079001003	Varios	c/ Agustín de Bethencourt nº 25, varios inmuebles	4.198.069,55
1090126, 2010126	020005D177NO, 020006D286NA	8 Depuradoras y 1 estación de bombeo en la Comarca agraria de la Vera	6.192.973,30

INMUEBLES QUE FIGURAN EN CATASTRO CON PROPIETARIO DISTINTO A LA CHT

Unidad de inventario	Expediente	Descripción	Importe s/inventario
05241005014	-	Casa de Administración Presa de Burguillo	11.304,04

PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA GESTIONADOS POR LA CHT
(Importes en euros)

Año Inicio	Proyecto	Tipo de Fondos	Núm. Parcelas	Imp. Estimado Expropiación.	Información Pública Bienes y Derechos (*)	Mutuos Acuerdos (*)	Fase Hojas Aprecio (*)	Envío Jurado Provincial Expropiación (*)
AÑO 2006	Complementario nº 1. Abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, la Puebla de Montalbán y su zona de influencia	F. propios	375	338.223	13/09/2007	no hay dato	20/04/2009	30/07/2010
	Abastecimiento a la nueva mancomunidad de Campo Arañuelo	F. propios	1.014	620.715	28/02/2007	31/01/2009	20/04/2009	01/10/2009
	EDAR Garganta de la Olla	F. propios	3	3.284	28/02/2007	26/10/2009	26/10/2009	28/10/2009
AÑO 2007	Saneamiento y depuración de la comarca agraria de Cáceres. Desglosado nº3. Colector y EDAR de Valdefuentes	Dir. Gral. Agua	36	no valorado	29/09/2007	no hay dato	06/05/2009	22/03/2010
	Saneamiento y depuración de la comarca agraria de Cáceres. Desglosado nº4. Colector y EDAR de Zarza de Montánchez	Dir. Gral. Agua	27	no valorado	18/08/2007	no hay dato	06/05/2009	18/03/2010
	Mejora del abastecimiento a Torrejón el Rubio	Dir. Gral. Agua	65	75.055	01/03/2007	13/01/2009	08/05/2009	30/09/2009
	Saneamiento y depuración de la comarca agraria de Cáceres: Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo	Dir. Gral. Agua	56	98.781	12/06/2007	15/12/2008	08/05/2009	29/09/2009
	Saneamiento y depuración de la comarca agraria de Cáceres. Desglosado nº2. Colector y EDAR de Talaván	Dir. Gral. Agua	14	11.455	18/08/2007	18/03/2010	06/05/2009	16/03/2010
	Saneamiento y depuración de la comarca agraria de la Vera	F. propios	878	287.842	16/03/2007	26/11/2012	no hay dato	no hay dato
	Saneamiento y depuración de la comarca agraria de Cáceres. Desglosado nº1	Dir. Gral. Agua	394	928.103	26/05/2008	22/11/2011	27/06/2012	no hay dato
	Saneamiento y depuración de los municipios de Cedillo y Alcántara	Dir. Gral. Agua	1	1.433	22/03/2007	no hay dato	no hay dato	30/09/2009
	Saneamiento y depuración de la zona fronteriza con Portugal	Dir. Gral. Agua	285	420.409	14/07/2009	07/02/2009	07/04/2011	10/11/2011
Abastecimiento a Cáceres desde el embalse del Portaje	Dir. Gral. Agua	255	225.378	15/06/2007	01/02/2008	no hay dato	no hay dato	
TOTALES		13 proyectos	3.403	3.010.678	-	-	-	-

PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA GESTIONADOS POR LA CHT
(Importes en euros)

Año Inicio	Proyecto	Tipo de fondos	Número parcelas	Importe estimado expropiación	Información pública bienes y derechos (*)	Mutuos acuerdos (*)	Fase hojas aprecio (*)	Envío Jurado Provincial Expropiación (*)
AÑO 2008	Reparación y adecuación del entorno del depósito de agua tratada de la ETAP del sistema de abastecimiento a Almoguera y Mondéjar	F. propios	1	2.083	03/06/2008	09/07/2008	12/05/2009	30/05/2009
	Línea eléctrica EDAR Garganta de la Olla	F. propios	40	19.241	23/04/2008	23/10/2008	14/07/2009	30/09/2009
	Adecuación y mejora de la red de abastecimiento a la mancomunidad de Guadiela	F. propios	1.514	281.510	23/01/2007	07/08/2008	22/05/2009	15/06/2010
	Abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía (Fase I y II)	Dir. Gral. Agua Dir. Gral. Agua	56 1.183	60.434 1.276.665	04/11/2008 09/12/2008	16/12/2008 25/02/2009	14/05/2009 23/11/2009	16/09/2010 17/09/2010
AÑO 2009	Abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía (Fase III)	Dir. Gral. Agua	1.845	1.991.079	17/03/2009	05/06/2009	03/08/2009	04/07/2011
	Obras de emergencia para dos bypass en la red de abastecimiento Almoguera y Mondejar	Dir. Gral. Agua	16	5.572	10/04/2010	11/05/2010	24/06/2010	06/06/2011
	Depósitos de regulación de Casavieja y la Adrada y conexiones a la red de abastecimiento	Dir. Gral. Agua	10	45.474	08/03/2010	06/04/2010	09/06/2011	17/01/2012
	Abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía (Fase IV y V)	Dir. Gral. Agua Dir. Gral. Agua	2.188 1.053	2.361.236 1.136.372	20/08/2009 19/01/2010	04/11/2009 05/03/2010	08/10/2010 28/02/2011	04/02/2011 08/03/2012
	Obras de emergencia para la conducción de refuerzo a la Adrada	Dir. Gral. Agua	223	189.202	08/04/2010	24/04/2010	01/12/2010	26/07/2011
	Modificado nº 2. Saneamiento y depuración comarca agraria Jarandilla, Jaraiz y Guijo	Dir. Gral. Agua	130	no valorado	25/03/2010	22/04/2010	01/04/2011	17/11/2011
AÑO 2010	Mejora abastecimiento seis municipios de las Hurdes (Fase I)	Dir. Gral. Agua	335	101.951	09/06/2010	07/07/2010	01/12/2010	22/08/2011
	Mejora abastecimiento seis municipios de las Hurdes (Fase II)	Dir. Gral. Agua	300	53.497	11/08/2010	16/09/2010	12/04/2011	30/11/2011
	Saneamiento y depuración zona fronteriza con Portugal (Fase II)	Dir. Gral. Agua	16	no valorado	21/04/2010	27/05/2010	08/02/2011	26/09/2011
	Modificado nº 1. Mejora y abastecimiento Torrejón el Rubio	Dir. Gral. Agua	25	no valorado	17/05/2010	10/06/2010	15/10/2010	07/09/2011
	Obras de emergencia refuerzo del sistema de abastecimiento a Navalmoral de la Mata, Talayueta, y zonas de influencia	Dir. Gral. Agua	39	no valorado	24/04/2010	27/05/2010	15/12/2010	14/10/2011
	Complementario nº 1. Abastecimiento Mancomunidad Campo Arañuelo	F. propios	94	6.093	17/05/2010	10/06/2010	19/01/2011	14/11/2011
	Modificado nº 1. Saneamiento y depuración comarca agraria de la Vera	F. propios	288	121.024	03/03/2011	30/03/2011	12/04/2011	01/08/2011
	Abastecimiento a la mancomunidades las Tres Torres y del río Ayuela	F. propios	80	no valorado	14/03/2011	14/04/2011	07/10/2011	23/05/2012
	Modificado nº 1. Abastecimiento mancomunidad Campo Arañuelo	F. propios	115	60.933	15/12/2010	14/01/2011	03/06/2011	17/01/2012
TOTALES		21 proyectos	9.551	7.712.366	-	-	-	-

(*) Fecha de la primera convocatoria o envío al Jurado Provincial de Expropiación.

EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS ANALIZADOS

Proyecto	Número Proyecto	Declaración urgente ocupación	Fecha declaración urgente ocupación	Fecha citación levantamiento actas ocupación	Número días transcurridos
Adecuación mejora red abastecimiento a la nueva Mancomunidad del Guadiela	07DT0165/NO	Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas	06/10/2007	07/10/2008	367
Mejora del abastecimiento de las Hurdes (Cáceres)	03.310-0405/7511	Acuerdo Consejo de Ministros	23/12/2009	09/06/2010	168
Modificado nº 2 de saneamiento y depuración de Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara	03.310.0370/2121	Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, de aprobación y declaración de obras hidráulicas de interés general de la nación	29/08/1998	25/03/2010	4.226
Abastecimiento futura mancomunidad núcleos colindantes embalses Entrepeñas - Buendía Fase I	08SG0197/NB	Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas	06/10/2007	04/11/2008	395
Abastecimiento futura mancomunidad núcleos colindantes embalses Entrepeñas - Buendía Fase II	03.399.001/2111	Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas	06/10/2007	09/12/2008	430
Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)	03.305-202/7531	Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas	05/12/2009	08/04/2010	124
Proyecto línea aérea media tensión y centro de transformación para la EDAR de Garganta la Olla (Cáceres)	05DT0138/ND/02	Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	01/01/2004	07/10/2008	1.741
Reparación del depósito de agua tratada de la ETAP del sistema de abastecimiento Almoguera – Mondéjar	07DT0229/NO	Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas	06/10/2007	08/02/2008	125